

INDICE

1. SECCIÓN I ASPECTOS Y DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 6
2. CAPÍTULO I UNIFORMES E HIGIENE PERSONAL	Pág.
3. CAPÍTULO II ADMISIÓN-MATRÍCULA - PERMANENCIA	Pág.
4. CAPÍTULO III EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Pág.
5. CAPÍTULO IV DERECHOS -DEBERES- GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES	Pág.
6. CAPÍTULO V	

HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

I

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérvida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin cor
aza Ganaron la
victoria; Su varonil
aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La tropa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma,
Termopilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X

Más no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

Coro

Salve audaz juventud que con brío.
Vais en busca de un noble ideal
Loa a ti y a tus fundadores
Que el pueblo jamás olvidará

I

Estos muros vetustos del tiempo
Donde se forma ferviente el saber
Serán mudos testigos de siempre
Nuestros triunfos radiantes de fe.

Coro

Salve audaz juventud que con brío.
Vais en busca de un noble ideal
Loa a ti y a tus fundadores
Que el pueblo jamás olvidará

II

Y mañana al mirarlo de lejos
Como el ave que el nido dejó
Forjará su recuerdo la fibra
De su ardiente y febril corazón.

Coro

Salve audaz juventud que con brío.
Vais en busca de un noble ideal
Loa a ti y a tus fundadores
Que el pueblo jamás olvidará

D.R.A

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO MEJÍA JARAMILLO

RESOLUCIÓN No. 000 de 23 de enero de 2023

Por medio de la cual se reforma el Manual de Convivencia

La rectora y los demás integrantes del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO MEJÍA JARAMILLO del municipio de Lérída Tolima, en cumplimiento de la Constitución Política de la República de Colombia, de la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y de la ley 1098 de 2006;

CONSIDERANDO QUE:

- La Ley General de Educación ordena que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia.
- En el Manual de Convivencia de la Institución se definirán claramente los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y acudientes, así como el procedimiento para su aplicación.
- En el Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver las situaciones individuales o colectivas que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.
- La Institución Educativa es el lugar privilegiado para la educación y promoción de la convivencia que conlleva al logro de la dimensión trascendente del ser humano.
- Dado que la pandemia causó cambios en los comportamientos y las condiciones educativas, es preciso tomar medidas que den concordancia a este Manual de Convivencia y que contribuya no solo a mejorar las interrelaciones entre los miembros sino a la formación integral de nuestros estudiantes.
- El Consejo Directivo de la Institución educativa ha estudiado el Proyecto de Manual de Convivencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Manual de Convivencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO MEJÍA JARAMILLO del municipio de Lérída Tolima, el cual debe ser entendido como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa.

Estas modificaciones se realizaron con la participación de los estudiantes, padres de familia o acudientes y docentes, según el siguiente proceso: el comité de revisión y cambios del documento asignado por la rectoría, seguidamente la asamblea de docentes determinó las correcciones o cambios al mismo, de acuerdo a las observaciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Secretaria de Educación Departamental (SEDOLIMA), estas correcciones o cambios fueron dados a conocer a la asamblea de padres de familia quienes aportaron y complementaron al Manual de Convivencia, posteriormente fue revisado y aprobado por el Consejo Directivo a través de las respectivas actas. Este proceso se llevó a cabo en todas las sedes de la Institución Educativa y fue socializado por los diferentes medios con los que cuenta la institución como las carteleras, el periódico, los boletines, páginas web, entre otras al momento de la matrícula del estudiante o al momento de iniciar el año lectivo.

Artículo 2. Adjuntar al presente documento las modificaciones efectuadas al contenido del Manual de Convivencia.

Artículo 3. Aprobar y adoptar en todos sus aspectos el presente Manual de Convivencia, que consta de 90 artículos para la comunidad Educativa de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo, el cual entrará en vigor una vez sea firmado por el Consejo Directivo como lo señala la Ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación, derogando todas las anteriores y demás disposiciones que le sean contrarias sin extralimitar el orden jurídico.

Artículo 5. Adoptar como Manual de Convivencia, para los miembros de la Comunidad Educativa Arturo Mejía Jaramillo, municipio de Lérida el presente documento, con el fin de que sea difundido, conocido y aplicado como instrumento que asegure el derecho a la educación, la permanencia en el sistema, el debido proceso, la convivencia pacífica entre sus miembros, el uso de las rutas de atención integral que den cumplimiento a la ley 1620 de 2013 y cada uno de los derechos constitucionales consagrados en la carta magna.

Artículo 6. Socializar a los estudiantes, docentes y núcleos familiares el Manual de Convivencia, publicar en todos los medios que dispone la institución, para su conocimiento y aplicación, y determinar el 22 de enero del año 2024 como la fecha de entrada en vigor.

Parágrafo. Es necesario que cada estudiante y padre de familia o acudiente que desee vincularse por primera vez a la Institución para beneficiarse de sus servicios educativos deba conocer con antelación el Manual de Convivencia y al momento de firmar la matrícula manifieste su voluntad de cumplirlo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa ARTURO MEJÍA JARAMILLO, municipio de Lérida Tolima, a los 08 de agosto del año 2023.

FRANCIA PATRICIA SARMIENTO MOYA

Rectora

SECCIÓN I ASPECTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCION

La Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo de Lérída Tolima es una Institución de carácter oficial, departamental y se atiene a los parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y todas las demás normas que competen a la educación colombiana.

Su filosofía se orienta hacia la formación personal integral del educando, teniendo en cuenta los recursos y expectativas del medio social inmediato y mediato y, el proceso de desarrollo social en el cual participa constantemente favoreciendo su evolución y progreso individual y colectivo, con sentido inclusivo.

Como aspectos fundamentales de su Filosofía en torno al estudiante, busca:

- * Que sea participativo, reflexivo, creativo, crítico y que adquiera compromisos y sentido de pertenencia en la proyección y realización de su proyecto de vida;
- * Que desarrolle valores como la democracia, la solidaridad, la sana competencia, la concertación, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y la convivencia pacífica que permitan el alcance de la paz individual y social, con un sentido de educación y actitud inclusiva;
- * Que sus acciones ayuden y favorezcan la preservación del medio ambiente y la conservación de la naturaleza a nivel institucional y en su hábitat local, regional, nacional e internacional;
- * Que propenda por una formación y desarrollo integral en lo físico, psicológico, moral, ético, cívico, cultural, ocupacional, intelectual y social;
- * Que adquiera y se apropie de una cultura y de conocimientos que le permita vincularse al campo laboral, aportando creativamente su saber a favor del desarrollo empresarial y socioeconómico.

VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

“FORMAR CIUDADANOS PARA LA PATRIA Y EL MUNDO, CON ACTITUD INCLUSIVA”

MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Propiciar el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas de carácter intelectual, físico, social, psicológico, ético y moral que conduzcan a una formación correcta del carácter y la personalidad, conducentes a una vida armónica y en paz con las demás personas y el entorno natural y social.

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

1. OBJETIVOS GENERALES

- a. Favorecer la buena formación personal integral del educando en sus aspectos físicos, psicológicos, éticos, morales y en valores humanos, cívicos y sociales, con conciencia de educación inclusiva;
- b. Facilitar el desarrollo y formación intelectual de los estudiantes mediante la orientación de las áreas del saber;
- c. Inculcar el cuidado de nuestro entorno, valorando, respetando y preservando el medio ambiente y los recursos de la naturaleza;
- d. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz y los principios democráticos de igualdad, justicia, solidaridad y equidad;

e. Generar momentos y espacios que permitan el desarrollo de procesos de autonomía, autoestima, convivencia sana, pacífica e igualitaria para todos.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Adquirir y desarrollar una formación de manera teórica y práctica, mediante la conceptualización efectiva y eficaz, que le permitan la vinculación dependiente o independiente en el campo laboral, luego de haber obtenido el Título de Bachiller Académico.
- b. Emplear el tiempo libre en actividades físicas de interrelación con sus compañeros, familiares y amigos que le permitan su buena formación personal, sus buenas y sanas relaciones interpersonales y la práctica de unas loables costumbres y valores éticos, morales, humanos, cívicos y sociales, basados en acciones de educación inclusiva.
- c. Vivenciar y apropiarse de los conocimientos propios de las áreas de formación personal (Ética y Valores, Religión, Educación Artística y, Educación Física, Recreación y Deportes); de conocimientos universales como las ciencias humanas (lengua castellana, inglés, sociales, filosofía, economía política); las ciencias puras (matemática); las ciencias naturales y aplicadas (biología, física, química y estadística) para descubrir sus inclinaciones y gustos intelectuales que le permitan escoger una profesión afín con esa clase de conceptos e ideas, establecidas en el plan general de estudios de la Ley 115 de 1994.
- d. Participar en los eventos de formación social, cívica y democrática de la Institución mediante la vinculación y participación en los diferentes organismos del Gobierno Escolar, Consejo Estudiantil, Personería y Contraloría Estudiantil, comités educativos formales e informales, elecciones y toma de decisiones internas en la Institución, en la familia y en el medio social, aportando ideas para la solución de los problemas, las necesidades y los conflictos que se presenten.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El propósito fundamental de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Arturo Mejía Jaramillo de Lérida Tolima, es la de contribuir a la formación de la niñez, la juventud, la adultez y población vulnerable, para que participen activamente en el desarrollo social y económico de nuestra sociedad, aportando sus conocimientos universales estudiados y asimilados en el Plantel, apoyados en una buena formación integral de su personalidad.

CAPITULO I DE LOS UNIFORMES Y LA HIGIENE PERSONAL

Artículo 7. El uniforme es un símbolo de la Institución Educativa ARTURO MEJÍA JARAMILLO que imprime carácter y pertenencia y se debe portar estrictamente, según el horario asignado para cada día de clase, con dignidad y respeto, por tanto, asistirán con el uniforme establecido en este Manual de Convivencia.

UNIFORME DE DIARIO

MUJERES

Camibuso blanco con el escudo del Colegio en la parte superior izquierda. SEGÚN MODELO (el camibuso se debe vestir por dentro de la falda)

HOMBRES

Camibuso blanco con el escudo del Colegio en la parte superior izquierda. SEGÚN MODELO (el camibuso se debe vestir por dentro del pantalón)

Zapatos Modelo: **zapato de material negro con cordón (no zapatilla, no plásticos)** embolados y limpios.

Zapatos Modelo zapato de material negro con cordón (no zapatilla, no plásticos) embolados y limpios.

Medias blancas largas sin adornos, a la altura de la rodilla.

Medias blancas canilleras sin adornos.

Falda gris a la altura de la rodilla según modelo.

Pantalón gris con correa negra, **sin adornos ni entubados.**

EN ESTADO DE EMBARAZO

Camibuso blanco con el escudo del Colegio en la parte superior izquierda y su sudadera de color verde **sin entubados**, con el nombre de la institución (según modelo), adecuados al estado de gestación.

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA será igual para hombres y mujeres, así:

Buso con cuello en **V** con el mismo estampado del uniforme de diario sin bolsillo;

Sudadera de color verde **sin entubados**, con el nombre de la institución (según modelo);

Pantaloneta verde con franja vertical de color blanco (según modelo);

Tenis y medias de color blanco sin adornos.

Se permite la cachucha y chaqueta oficial de la Institución diseñada en el año 2023.

Todos los estudiantes deberán estar uniformados a más tardar la primera semana de **MARZO**; los estudiantes antiguos deberán llegar a la institución con el uniforme desde el primer día de clases y para todas las actividades que se realicen en la institución excepto para los jean-day los cuales serán informados con anterioridad. En este último caso no se permite el uso del uniforme incompleto, es decir, el uso de falda, pantalón o sudadera con otro tipo de camibuso y en caso de que se dé por fuerza mayor únicamente se permite con camiseta completamente blanca, con justificación por escrito y con firma, cédula y número de celular del acudiente (quien firma la matrícula).

Parágrafo 1. Cuando se presente una estudiante o un estudiante sin el uniforme y no trae su respectiva excusa y es reincidente por tercera vez, se hará anotación en el observador, él escribirá su respectivo descargo y se citará al acudiente, donde se firmará un acuerdo que debe ser cumplido por las partes conforme al consenso logrado. Si el estudiante es nuevamente reincidente, se procederá de acuerdo con la ruta de atención para la convivencia escolar según el protocolo asignado.

Parágrafo 2. Estudiantes de la jornada nocturna tendrán como uniforme institucional jeans azul oscuro, calzado cerrado y camibuso institucional.

Parágrafo 3. Para hombres y mujeres se prohíbe el uso del uniforme con cualquier clase de accesorios como cachuchas (excepto la oficial de la Institución), balacas (en los hombres), manillas, maniqueras, chalecos, expansiones, pañoletas y similares, se permite usar un arete o piercing

pequeño; en el caso de los hombres y al igual que en las estudiantes el uso de accesorios no extravagantes. Se permite maquillaje muy natural, uñas cortas con colores claros o brillo. No se admiten ni pestañas ni uñas postizas ni ojos delineados.

En los días de educación física se sugiere no traer ningún accesorio corporal por seguridad integral.

Parágrafo 4. Para asistir a JEAN-DAY, los estudiantes podrán utilizar jeans largos (no bermudas ni pantalonetas), con rotos aceptables que no dejen al descubierto toda la pierna y o deje ver la ropa interior, blusa, camiseta y/o camisa que cubran todo su torso y zapato cerrado.

- En caso de pertenecer a un credo religioso que no le permita utilizar jean puede asistir con vestido y/o falda larga.

Parágrafo 5. Para las clases de educación artística se solicita delantal u overol para su uso durante las actividades a desarrollar en el aula.

Parágrafo 6. El **cambio de los uniformes** sólo se puede realizar cada seis (6) años, y para hacerlo, se tomará el consenso a los padres de familia que asistan a la reunión para tal fin. En el evento de aceptar el cambio de modelos, colores, etc., por la mayoría de ellos, sólo se procederá en la medida en que los estudiantes vayan dejando sus uniformes por pequeños, deterioros, etc.

Artículo 8. Los estudiantes deben promover y cumplir las siguientes normas de higiene:

- a. Mantener el cabello limpio y peinado, en caso de llevar el cabello recogido con bamba o moño adecuado, de tamaño y color acorde con el uniforme. Para los hombres un corte moderado que le dé una buena imagen.
- b. Conservar las uñas limpias y en lo posible cortas.
- c. Llegar a la institución aseado, con el uniforme limpio y su buen porte, además, continuar la jornada escolar manteniendo una buena presentación.

CAPÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

Artículo 9. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS. El aspirante debe presentar:

- 9.1.1. FICHA DE INSCRIPCIÓN (FORMATO INSTITUCIONAL).
- 9.1.2. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DILIGENCIADA Y FIRMADA.
- 9.1.3. FOTOCOPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
- 9.1.4. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS de los grados anteriores, y de periodos académicos si el estudiante ingresa dentro los tres primeros periodos EN ORIGINAL.
- 9.1.5. FOTOCOPIA AMPLIADA DOCUMENTO DE IDENTIDAD del estudiante.
- 9.1.6. FOTOCOPIA AMPLIADA DOCUMENTO DE IDENTIDAD del o los acudientes.
- 9.1.7. FOTOCOPIA OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE del plantel educativo de procedencia.
- 9.1.8. FOTOCOPIA SEGURIDAD SOCIAL — o adquirir un SEGURO ESTUDIANTIL DE ACCIDENTES.
- 9.1.9. FOTOCOPIA DEL CARNÉ DE VACUNAS. Si el aspirante es de preescolar.
- 9.1.10. COMPORTAMIENTO SOCIAL. **(En caso de presentar acciones anti-convivenciales graves o gravísimas deberá firmar junto con su acudiente un acta de compromiso).**
- 9.1.11. CONSIGNACIÓN EN ORIGINAL DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA EN EL BANCO ASIGNADO. Si es estudiante de la jornada nocturna.

9.2. ESTUDIANTES ANTIGUOS en el momento de la renovación de la matrícula deberán presentar:

- 9.2.1. FICHA DE INSCRIPCIÓN (FORMATO INSTITUCIONAL) actualizada.
- 9.2.2. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DILIGENCIADA Y FIRMADA.
- 9.2.3. El BOLETÍN final del año escolar anterior.
- 9.2.4. El PAZ Y SALVO de la Institución, o el documento que acredite tal condición.

Todos los estudiantes y sus acudientes, en el momento de firmar el libro de matrícula por primera vez o al renovarla, se comprometen a cumplir con la Constitución Política de Colombia, las leyes y especialmente con el Manual de Convivencia de la Institución en todas sus partes. Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a participar en la Escuela para Padres y Madres (Ley 1404 de Julio 27 de 2010).

El plazo máximo para matricular un estudiante nuevo o renovar la matrícula a un estudiante antiguo es de cuatro (4) semanas de iniciado el año escolar o de habersele recibido en el plantel. Si no lo hace dentro de este periodo, el/la potencial estudiante no se le recibirá más en la Institución, pues ésta no tiene responsabilidad legal con el aspirante, y la Institución no puede tener personas como ASISTENTES.

Artículo 10. ACUDIENTE. Todo estudiante deberá tener un acudiente que será el padre, madre, o una persona mayor de edad, radicada en el municipio de Lérída, de reconocida honorabilidad y responsabilidad, autorizada por escrito por los padres, o con acta de colocación para los casos particulares; quien representará y responderá por el estudiante ante la Institución. No tendrán acudiente los estudiantes de la jornada nocturna ni los de otras metodologías flexibles que se implementen, excepto si son menores de edad.

Artículo 11. DILIGENCIA DE LA MATRÍCULA. Será autorizada por el Rector o su delegado, con la presencia del estudiante y del acudiente. No se autorizará la matrícula sin el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, la Secretaría de Educación del Tolima – SEDTOLIMA -, o de quien haga sus veces, y los establecidos por la Institución.

Si un estudiante antiguo no hace la renovación de la matrícula en las fechas establecidas por el Plantel, pierde el derecho al cupo en la respectiva jornada y si es el caso en el Establecimiento, y éste podrá ser asignado por el Rector a otro solicitante.

Para la **ASIGNACIÓN DE LOS CUPOS** en las respectivas jornadas, el Rector lo hará con base en los siguientes criterios:

- 1. Disponibilidad de cupos en los cursos, jornadas y/o sedes;
- 2. Para el grado 6° en la jornada de la mañana, se tiene en cuenta la fecha de nacimiento, de menor a mayor edad hasta agotar los cupos disponibles;
- 3. Tienen prelación los niños que viven en la zona rural para asignarles cupo en la jornada de la mañana.
- 4. Los estudiantes repitentes se les asignará el cupo en la jornada de la tarde a excepción de aquellos que demuestren vivir en zona rural.

Artículo 12. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. Procede la cancelación de la matrícula en los siguientes casos:

12.1. Por retiro voluntario, en este caso, el acudiente deberá solicitar verbalmente o por escrito esta diligencia ante el Rector y éste determinará si es procedente o no; revisará las circunstancias que motivan la deserción del estudiante para ayudar a remediar las situaciones apremiantes si es posible. Igualmente verificará su estado de paz y salvo con la Institución antes de autorizar la cancelación de la matrícula, y la entrega de la respectiva documentación. De autorizarse el retiro el padre de familia y/o acudiente debe de llenar el formulario SIMPADE.

12.2 Por la vía administrativa, cuando el estudiante haya dejado de asistir al Plantel, sin justificar la ausencia, después de cuatro (4) semanas de actividades académicas, o haya superado 20 días

de ausencias injustificadas, sin que el acudiente haya informado por escrito al Plantel y/o cuando el director de grupo o el coordinador de la jornada haya agotado todos los recursos disponibles para comunicarse con sus acudientes. En este caso, el coordinador informará al Rector y éste ordenará mediante oficio, la cancelación de la matrícula a la Secretaría del Plantel. Esto se hará al finalizar cada periodo académico.

12.3 Cuando después de realizar el debido proceso y agotar todas las vías de conciliación y dialogo se le recomienda cambio de ambiente escolar, dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 43 Enciso 11 del Manual de Convivencia “se establece las definiciones que afectan la sana convivencia escolar...”

Artículo 13. COSTOS EDUCATIVOS Y COBROS SIMILARES. En el evento que haya lugar a cobros de esta naturaleza, la Institución se acoge a las disposiciones legales emanadas del MEN, la SEDTOLIMA o quien haga sus veces y aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución. Los valores económicos serán cancelados en el momento de la matrícula en su totalidad o parcialmente, caso éste en el que se acordarán las formas de pago, convenidas con el Rector, los valores y sus ítems serán colocados en cartelera visibles en la Institución de manera permanente antes de iniciado el proceso de matrícula y si es posible, entregada con anterioridad con el último boletín de calificaciones del año escolar. Los actos administrativos serán anexados al PEI.

Artículo 14. DE LOS HORARIOS. Son tres jornadas, que se especifican a continuación:

HORARIO DE CLASES	MAÑANA	TARDE	NOCHE
	7:00 am a 1:00 pm	1:00 pm a 7:00 pm	7:00 pm a 10:45 pm

HORARIO DE CLASES SEDES DE PRIMARIA

7:00 am a 12:00 pm

7:00 am a 2:00 pm para el caso de las sedes con jornada única.

CAPÍTULO III

Artículo 15. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (DECRETO 1290 DE 2009)

Marco legal. El presente documento se rige por las disposiciones contempladas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la ley 115 de 1994 y el documento 11 (fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009).

Artículo 16. Conceptualización.

Evaluación: Es el proceso permanente, objetivo e integral mediante el cual es valorado, a través de diversas estrategias pedagógicas, el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias.

Desempeño: El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, y habilidades en la solución de problemas. Se trata de llevar a la aplicación, lo aprendido por el estudiante. En el momento de valorar el desempeño de los educandos, lo más importante es que él aplique los conocimientos adquiridos.

Escala de valoración: Corresponde a los valores y rangos cuantitativos que establece la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo con equivalencia a la escala de valoración nacional.

De acuerdo con el informe DELORS, se reconocen en el SIEE de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo tres saberes entendiendo que el cuarto: saber vivir en comunidad, es complemento

del SABER SER.

Saber: Se refiere a los conocimientos; el estudiante demuestra lo que sabe: “involucra conocimientos, metodologías y técnicas conceptuales destinadas a la enseñanza por conceptos, hechos y modelos; el saber exige ser internalizado por la persona que lo adquiere mediante la demostración, comprobación y manejo conceptual que pueda tener de él”.

Las siguientes son estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, además de los acordados por el docente y los estudiantes en el acuerdo pedagógico:

- Pruebas escritas y orales
- Tareas sustentadas
- Ejercicios en clase
- Exposiciones

Saber Hacer: Se refiere a los procedimientos, técnicas de las diferentes áreas, el estudiante demuestra lo que sabe hacer: “incluye tanto el ámbito de las habilidades como el de las destrezas, las cuales requieren ser enseñadas a través de métodos y técnicas que enfaticen los procedimientos, como son por ejemplo la enseñanza de los algoritmos en el cálculo; implica, asimismo, no sólo un Saber técnico, sino también un saber práctico y pragmático, que hace posible que las cosas se lleven a cabo con eficiencia, flexibilidad y seguridad”.

Las siguientes son estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, además de los acordados por el docente y los estudiantes en el acuerdo pedagógico:

- Réplicas
- Maquetas
- Manualidades
- Pruebas de aptitud Física
- Carteleros
- Periódico mural
- Textos en la pared
- Elaboración de informes
- Construcción de sólidos geométricos
- Laboratorios
- Elementos elaborados con material reciclado
- Murales
- Actos de habla
- Actividades de transformación del lenguaje formal al lenguaje matemático
- Expresión artística (teatro, música, dibujo y danza)
- Collage, friso, historietas
- Talleres
- Trabajos escritos
- Productos de creación e inspiración
- Diálogos

Saber ser: Se refiere a los hábitos, actitudes y valores; los estudiantes demuestran su ser a través de sus vivencias: “señala el ámbito de los valores y de las actitudes, las cuales han de ser concretadas en el educando mediante metodologías y técnicas que promuevan lo actitudinal. Esto significa que la persona ha de ser educada en la dimensión ética de sus principios y valores morales, como un ser íntegro capaz de compartir y convivir con sus semejantes, de influir en el medio social, aportando sus perspectivas o visiones personales acerca de las cosas y del mundo, como también de ser capaz de aceptar y tolerar lo diferente o lo diverso, de escuchar y respetar otras visiones diferentes a las suyas. En lo personal, de ser responsable ante sus propias decisiones y de hacerse

cargo de las tareas que le han sido encomendadas. De ser empático con los demás y adaptable a nuevas realidades u otros modos de vida”.

Las siguientes son estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, además de los acordados por el docente y los estudiantes en el acuerdo pedagógico:

- Se valora la actitud asumida del estudiante frente a todas las actividades pedagógicas, comportamentales y culturales que ejecuta la institución y de acuerdo con los valores y principios institucionales contemplados en el manual de convivencia y en el PEI. En este índice se tendrán en cuenta la Autoevaluación y heteroevaluación.
- Participación activa
- Orden y disciplina en clase y en los diferentes eventos municipales (desfiles)
- Porte adecuado del uniforme
- Sentido de pertenencia y cuidado de los bienes de la institución
- Respeto al docente y a la comunidad educativa
- Puntualidad en la clase
- Participación en los proyectos transversales y actividades culturales
- Uso indebido del celular cuando no es autorizado por el docente
- Permanencia en el aula de clase

Artículo 17. Escala de valoración institucional. De conformidad con el decreto 1290 de 2009 en su artículo 5, la Institución Educativa aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Se evalúa en la escala numérica de 10 (mínima nota) a 100 puntos (máxima nota).

ESCALA NACIONAL	DESCRIPTOR	VALORACIÓN
Desempeño	SUPERIOR (S)	96 a 100
Desempeño	ALTO (A)	80 a 95
Desempeño	BÁSICO (Bs)	65 a 79
Desempeño	BAJO (Bj)	10 a 64

17.1 La nota mínima para aprobación de un área, asignatura o proyecto es de 65.

Un estudiante no es promovido cuando:

1. Pierda matemáticas o castellano durante dos (2) años consecutivos a partir de segundo grado y hasta grado once y ciclos, únicamente para los estudiantes de la Institución.
2. Pierda 2 o más áreas.
3. Cuando el número total de ausencias no justificadas, continuas o discontinuas sea igual o superior a 15% en cualquier momento del año, a menos que se encuentre en el plan de desescolarización.

Parágrafo. Para ampliar la información sobre el Sistema de Evaluación y Promoción Institucional, remitirse al SIEE.

CAPÍTULO IV

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD sin más limitaciones que las que imponen la ley y los reglamentos, y respetando siempre los derechos de los demás y sin abusar de los propios.
- b. A conocer oportunamente el Manual de Convivencia y las demás disposiciones pertinentes con mis derechos y deberes como estudiante y como persona.
- c. A recibir un trato amable, cordial, cortés y buen testimonio de cultura, sociabilidad y de valores éticos, cívicos, morales, sociales y humanos inclusivos por parte de los profesores, directivos, personal administrativo y de servicios.
- d. Conocer con la debida anticipación la programación, los logros e indicadores de logro, la metodología, las técnicas de estudio y los criterios de evaluación a seguir en cada asignatura, área, proyecto pedagógico y unidad didáctica a desarrollar.
- e. A recibir 40 semanas de clases completas, con orientaciones actualizadas y previamente preparadas por los maestros, y de manera responsable y adecuada al desarrollo mental y psicológico.
- f. Al aprovechamiento del tiempo libre, debe recibir recreación, prácticas deportivas, culturales, sociales y cívicas que ayuden a una formación integral sana, tanto mental como física y psicológicamente, dentro de un ambiente físico adecuado, y a participar en las demás actividades programadas por la Institución.
- g. A disponer del tiempo necesario para la preparación, realización y presentación de actividades curriculares, evaluaciones, trabajos y demás labores académicas, culturales, deportivas, sociales y similares.
- h. **A la Promoción anticipada de grado.** Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal, social y comportamiento social, los que reprobaron máximo 3 áreas, los extra edad y los procedentes de otra institución (previa revisión del Consejo Académico del reporte final de estudios que presente el estudiante) y con el compromiso de permanencia de ese año en la institución, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

El proceso de Promoción anticipada se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos en el SIEE.

- i. A poseer un CARNÉ ESTUDIANTIL que lo acredite como miembro activo de la Comunidad Educativa del Arturo Mejía Jaramillo, y a poseer un seguro estudiantil que ampare en caso de accidentes adquirido por padres y/o acudiente.
- j. A disfrutar y utilizar responsablemente de todos los servicios de bienestar que brinda la Institución (tienda y transporte escolar, orientación y consejería profesional, restaurante, etc.), así como los de carácter académico y técnico para la buena formación personal integral.
- k. A ser respetado en credo religioso, conciencia, libre desarrollo de la personalidad, identidad sexual, convicciones políticas y sociales sin menoscabar ni violar o atentar contra sus derechos y los de los demás.
- l. Ser estimulado en los diferentes campos de la formación integral personal, social, cultural, deportiva, intelectual, cívica, de valores humanos.
- m. A participar activamente en la elaboración, evaluación y mejoramiento de este Manual y del PEI.
- n. A elegir y ser elegido representante a los Consejos: Estudiantil, Directivo y demás Comités u organismos que se creen en la Institución, así como a Personero o Contralor Estudiantil, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes al cargo, avalados por el Consejo Académico y el Coordinador de la Jornada, y constatados en los archivos del Establecimiento.
- o. Habrá un (1) Personero y un (1) Contralor Estudiantil. Habrá un (1) representante por cada

- curso al Consejo Estudiantil, a partir del 5º grado de educación primaria.
- p. Los estudiantes desde el grado preescolar hasta 4º elegirán un vocero que los represente.
 - q. A la celebración del DIA DEL ESTUDIANTE que se realizará el día 8 DE JUNIO. En caso de ser éste un día festivo, la celebración se hará en el día hábil anterior a esta fecha. Esta celebración podrá ser por cursos, sedes o colectivamente por todo el Plantel.
 - r. A ser atendido en RECLAMOS Y SOLICITUDES respetuosas particulares o colectivas, de manera directa o por intermedio del Personero o Consejo Estudiantil, en forma verbal o por escrito, en asuntos de índole académica, disciplinaria y/o de bienestar, siguiendo el CONDUCTO REGULAR, que será además el mismo para la solución dialogada de los conflictos, establecido así:
 - 1. Con la persona o personas con quienes se presenta la situación.
 - 2. Con el Docente del área, asignatura o proyecto.
 - 3. Con el Profesor de Disciplina.
 - 4. Con el Director de Grupo.
 - 5. Con docente orientador.
 - 6. Con el Coordinador.
 - 7. Con el Comité de Convivencia Escolar.
 - 8. Con el Rector.
 - 9. Con el Consejo Directivo o el Consejo Académico (si el problema es de carácter curricular).
 - 10. Con el Gobierno Escolar.
 - s. De no ser atendido según el procedimiento anterior, tiene derecho a presentar reclamos ante las autoridades competentes del orden educativo, judicial y/o administrativo, externas al Plantel.

Artículo 19. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Es deber de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Arturo Mejía Jaramillo, resaltar y destacar el buen desempeño social, académico, científico, cultural, deportivo y disciplinario de los estudiantes, cuando actúen en representación de la Institución. En consecuencia, con lo anterior se establecen los siguientes ESTÍMULOS:

19.1 Reconocimiento público por alguna actuación destacada y meritoria en representación del Colegio. Lo establecen el coordinador y Rector del Plantel. Se promulga en el periódico, carteleras del Plantel o en reuniones de carácter general.

19.2 Exaltar en acto cívico los estudiantes destacados no solo por su excelencia académica sino por su espíritu de compañerismo y solidaridad, las acciones encaminadas a la conservación del medio ambiente escolar y local y, otras actividades formativas y educativas a juicio de los docentes y Comité Directivo del Plantel, conformado por el Rector y los coordinadores.

19.3 Representar la Institución en eventos municipales, departamentales y/o nacionales e internacionales, en actividades de carácter científico, cultural, deportivo, intelectual y similar. La selección la hacen los profesores de las Áreas pertinentes. Los estudiantes seleccionados deben tener buen comportamiento social y rendimiento académico.

19.4 MENCIÓN DE HONOR para los estudiantes que ocupen el PRIMERO y SEGUNDO puestos respectivamente, en desempeño académico y comportamiento social (que se encuentre en superior o alto) en cada curso al finalizar el año escolar.

Igual Honor tendrán los estudiantes que individual y/o colectivamente ocupen PRIMERO y SEGUNDO PUESTO en eventos competitivos de carácter deportivo, cultural, científico y similar, a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional. En este caso los resultados definen el mérito. La MENCIÓN DE HONOR se establecerá mediante RESOLUCIÓN INTERNA de la Institución.

Parágrafo 1. Se otorgará mención a la perseverancia a los estudiantes con proyección de aprendizaje diferencial que demuestren constante trabajo y empeño durante el año escolar.

19.5 MEDALLA AL MEJOR ICFES a los estudiantes del grado once y ciclo VI que obtengan el mayor puntaje (superior a 300) en las Pruebas de Estado en la institución. Se establecerá mediante Resolución de Méritos y se entregará el día de la graduación de la respectiva promoción de Bachilleres.

19.6 MENCIÓN DE EXCELENCIA para los primeros puestos de cada curso y Jornada, en cada Nivel educativo de la Institución: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Se entregará la mención respectiva con la inscripción de EXCELENCIA (debe encontrarse en nivel superior), el Nivel Educativo y el nombre del estudiante. Se entregarán el día de la clausura y en los grados de los Bachilleres.

Artículo 20. CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS.

Los estudiantes tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en la Institución Educativa. Igualmente tienen derecho a ser escuchados, a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta el conducto regular prescrito en el presente Manual de Convivencia.

Se entiende como Conducto Regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscarle alternativas de solución a las situaciones y/o dificultades académicas, disciplinarias o de convivencia que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en la Institución.

Cuando se presenten situaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el conducto regular se establece así:

1. Reflexión entre las personas implicadas con el respectivo docente del área o dado el caso el docente de disciplina o quien observa la situación, a través de un dialogo conciliador. Dependiendo de la gravedad de la acción anti-convivencial debe quedar plasmado en el Observador del Estudiante.
2. Conversación y reflexión con el director de grado y búsqueda de soluciones.
3. Remisión a orientación escolar.
4. Remisión del caso a coordinación y apertura de proceso disciplinario.
5. Remisión a la Rectoría cuando se han agotado los mecanismos de solución por parte de coordinación
6. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013), aplicando la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) con miras a realizar acompañamiento y apoyo al estudiante que no ha logrado mejorar su comportamiento y/o la convivencia.
7. Remisión al Consejo Directivo cuando todas las instancias no han logrado que el estudiante o la estudiante pueda superar dichas dificultades frente a su comportamiento y/o su convivencia.
8. Presentación del caso por parte del Rector ante las autoridades competentes, atendiendo la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Para la validez legal de este artículo es obligatoria la evidencia escrita de todo el debido proceso, diligenciando los respectivos documentos oficiales (Observador del Estudiante, actas, oficios, formatos, compromisos, etc.) y su anexión a la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 2. El seguimiento del conducto regular se aplicara dependiendo de la tipificación de la falta. (Faltas 1, 2 y 3)

Artículo 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Cumplir y vivenciar la Constitución Política de Colombia, las leyes, reglamentos y el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo.
- b. Respetar los derechos de las demás personas y no abusar de los propios.
- c. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades sociales, culturales, deportivas y de apoyo curricular programadas por el Colegio, en los horarios establecidos para estos fines, presentándose 10 minutos antes de iniciar las respectivas labores y actos.
- d. El ingreso de los estudiantes a la Institución para el trabajo en las clases se hará faltando 10 minutos para que inicien esas labores académicas, en los horarios establecidos en el Artículo 14.
- e. Presentar el Carné Estudiantil debidamente refrendado para ingresar al Plantel, tanto en jornada y grupo, como en aquéllas otras en las que sea autorizado por el Rector, el coordinador, el profesor de disciplina, o para obtener los beneficios que brinda el bienestar de la Institución.
- f. Responder por el cuidado físico de los muebles, enseres, material didáctico, y demás recursos tanto de la Institución como de compañeros, que faciliten para el desempeño de formación académica y actividades afines, y firmar el acta de responsabilidad sobre los elementos entregados a su cuidado (pupitres, sillas, computadores, implementos deportivos, etc.) y pagar el arreglo cuando los dañe intencionalmente o por abuso, o reponerlos en caso de pérdida o destrucción de los mismos, de manera individual o colectiva.
- g. Participar en los eventos programados por la Institución, así como la integración voluntaria a los grupos culturales, ecológicos, deportivos y/o científicos y los demás que se creen en el Plantel, ejerciendo un comportamiento ejemplar que implique ser responsable, leal, honesto, tolerante, solidario y con actitud inclusiva, siendo consciente que, al participar en ellos, no exime de la presentación de todas las tareas escolares, las cuales serán acordadas con los profesores correspondientes.
- h. Entregar oportunamente las citaciones y comunicaciones que la Institución envíe a padres y/o acudiente.
- i. Presentar las evaluaciones y trabajos que los profesores consideren pertinentes y necesarios para el desarrollo de los programas académicos y proyectos educativos según los planes de estudio de la institución.
- j. Demostrar mediante certificado médico, la inhabilidad para realizar ejercicios en la clase de educación física, o en cualquier otra. Lo anterior no exime de asistir a las clases en los horarios establecidos por la Institución y de realizar teóricamente o como ayudante del profesor, tareas que pueda realizar según el tema tratado.
- k. Cumplir puntual y oportunamente con las tareas, trabajos, consultas y demás obligaciones escolares, al igual que con los textos, cuadernos e implementos requeridos para realizar buena educación y formación personal.
- l. Cursar y aprobar todas las áreas, asignaturas y proyectos del plan de estudios y participar de todas las actividades extracurriculares que tengan que ver con el desarrollo de este (social, comunitario, artístico, cultural, deportivo, etc.) en el nivel territorial y en los eventos en los que participe el Colegio y preparar muy bien durante todos los años de estudio, para estar bien estructurado intelectualmente y obtener buenos resultados en las Pruebas SABER.
- m. Ser moderado y respetuoso durante los juegos, el descanso, las actividades lúdicas y educativas teniendo presente que el espacio es reducido y que debe ser compartido por todos los que estamos en la Institución, evitando los gritos, silbidos, desórdenes y actitudes similares.
- n. Cumplir con los turnos de aseo en los lugares asignados (salones, patios, etc.) y colaborar permanentemente con la buena presentación de los espacios del Plantel, sin arrojar basura ni papeles u otros elementos que desluzcan la buena presentación del medio escolar: patios, salones, corredores, etc. En el caso de preescolar y primaria se llegará a acuerdos con

- padres de familia para realizar esta actividad.
- o. Llegar puntualmente al salón de clases después de los descansos y permanecer en él durante las horas de estudio, en el lugar asignado por los profesores, manteniendo el orden y la disciplina. No debe estar en los salones y aulas especiales de estudio durante los descansos.
 - p. Escuchar y acatar con respeto las observaciones que haga el Rector, los coordinadores, los profesores y demás integrantes de la Comunidad Educativa, incluso al monitor del curso, el Personero Estudiantil, el Contralor Estudiantil y el representante del grupo.
 - q. Presentar justificación escrita (formato institucional) por parte del acudiente cuando no pueda asistir al Plantel por salud, representación deportiva o cultural, y así gozar de los siguientes beneficios:
Una vez que el o la estudiante se reintegre a clases, debe presentar todos sus compromisos académicos como evaluaciones, trabajos, exposiciones, etc., que realizaron los demás estudiantes durante la ausencia del alumno (a) cesante.
 - r. Dar un trato respetuoso, amable, cordial y cortés a compañeros, orientadores, directivos, empleados de la Institución y personas ajenas al mismo, tanto dentro como fuera del Establecimiento Educativo.
 - s. Mantener un comportamiento excelente dentro y fuera de la Institución, ya que representa formalmente al Establecimiento en todo momento y lugar.

Presentación de excusas y justificaciones: las excusas y justificaciones se deben presentar en formato físico institucional con nombre, firma, número de documento y número de celular del acudiente (quien firma la matrícula). En el caso de que no se presente para justificar la inasistencia, ésta se puede entregar al regresar a la institución.

CAPÍTULO V

DEBERES, DERECHOS, ESTIMULOS, SITUACIONES Y SANCIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 22. Deberes de los docentes.

- a. El (la) Director (a) de Grupo es un docente asignado a uno de los cursos que ofrece la Institución, que deberá velar por el bienestar y el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia al interior del mismo. Realizará funciones de tutor, guía y consejero frente a todas las situaciones cotidianas dentro del marco del Manual de Convivencia, el conducto regular y el debido proceso.
- b. Inculcar en los estudiantes el diálogo como herramienta indispensable para la solución de conflictos.
- c. Dialogar con los estudiantes que presenten mal comportamiento, bajo rendimiento académico o cambios emocionales para encontrar las causas y poder proponer soluciones.
- d. Acompañar las dificultades del alumno, respecto a su comportamiento, rendimiento académico o aspectos emocionales teniendo en cuenta el debido proceso. Si el problema no logra ser resuelto, el director de grupo puede recurrir a la Coordinación o el (la) docente orientador(a) según lo amerite el caso.
- e. Dirigir la elección del representante de los estudiantes por grupo y darle a conocer sus funciones.
- f. Velar por el buen comportamiento y rendimiento académico del curso bajo su dirección.
- g. Hacer cumplir las disposiciones del Manual de Convivencia, propiciando en sus alumnos la convicción de que las normas se cumplen en beneficio de la comunidad.

- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de docente como primer respondiente, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 23. Deberes de los directivos docentes.

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 3 artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la rigen.

Artículo 24. Derechos de los docentes y directivos docentes.

- a. Participar en la elaboración de los planes de área y asignatura y el cronograma de actividades del área.
- b. Solicitar los textos, materiales y recursos necesarios para una adecuada realización de su labor docente.
- c. Exigir el cumplimiento de las labores administrativas necesarias para una adecuada realización de la labor docente.
- d. Gozar de condiciones locativas higiénicas y agradables que permitan una adecuada realización de las actividades académicas.
- e. Trabajar en equipo para alcanzar las metas propuestas.
- f. Recibir retroalimentación y orientación por parte del Rector y la Coordinación Académica.
- g. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de estudiantes, compañeros, directivos, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Participar en la elaboración del Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
- i. No ser discriminados por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica, género e identidad sexual, apariencia o discapacidad.
- j. Expresar de forma respetuosa y asertiva sus opiniones y puntos de vista acerca de los procesos académicos y de convivencia.
- k. Ser escuchado y recibir el debido proceso cuando se le impute una falta.
- l. Recibir estímulos de diversa índole por su labor docente.
- m. Respetar su vida privada sin mezclarla con los asuntos que solo atañen a la Institución Educativa.
- n. Derecho a capacitar o capacitarse con los programas establecidos por SEDTOLIMA y MEN.

Artículo 25. Estímulos de los docentes y directivos docentes.

Los docentes de la Institución educativa tienen derecho a recibir los siguientes estímulos:

- a. Felicitaciones verbales o escritas por parte de los directivos, socializadas en reunión de profesores y padres de familia o acudientes, y con copia a la hoja de vida cuando se hace meritorio por sus aportes académicos y pedagógicos.

- b. Mención de honor por su mérito laboral bajo resolución emitida por rectoría de la Institución finalizando el año escolar o en actividades programadas por la institución.
- c. Tener espacios de integración, caminatas, salidas recreativas, pedagógicas, etc. que aporten al buen clima institucional, programadas dentro del cronograma anual de actividades.

Artículo 26. Situaciones que ameritan medidas especiales por los docentes.

Los docentes de la Institución educativa incurren en situaciones que ameritan medidas especiales por:

- a. No dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas.
- b. Incumplir con el diligenciamiento de los documentos didáctico-pedagógicos reglamentarios.
- c. Incurrir en falsedad o trámites irregulares de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo u otros documentos públicos.
- d. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
- e. Referirse de manera inadecuada a los estudiantes generando maltrato psicológico o utilizando su vida personal como burla ante los miembros de la comunidad educativa.
- f. El abandono del cargo sin causa justificada.
- g. Fomentar la desconfianza, desunión y enfrentamiento entre los docentes y directivos, o entre acudientes y directivos.
- h. El descuido habitual y manifiesto en mantener la disciplina en la clase, en la formación o en actos culturales comunitarios.
- i. Retardos continuos al inicio de las actividades e incumplimiento en sus labores académicas y disciplinarias sin justificación alguna.
- j. Irrespeto a directivos, administrativos, compañeros, estudiantes o acudientes.
- k. La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- l. La no entrega de evidencias y cumplimiento de contribuciones y compromisos para la evaluación anual de desempeño laboral a los docentes nombrados por decreto 1278.
- m. Utilizar el nombre de la Institución de manera indebida.
- n. Hablar mal de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo en otros escenarios.
- o. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa en jornada laboral.
- p. Ofrecer a los estudiantes bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución Educativa.
- q. Tener algún tipo de situación de relación de intimidación, amenaza, acercamiento inapropiado que atente contra la integridad de los estudiantes, dentro y fuera de plantel educativo (se activa la Ruta de Atención Integral).
- r. Abuso de poder frente a la comunidad estudiantil.
- s. Vulnerar la identidad de género y orientación sexual diversa, así como los derechos sexuales y reproductivos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27. De las sanciones.

Las sanciones que se impondrán a los docentes cuando incurran en situaciones especiales:

- a. Amonestaciones verbales por parte de las directivas según el caso.
- b. Amonestaciones escritas con copia a la hoja de vida. En este caso el docente puede consignar descargos para anexar a la documentación respectiva.
- c. Remitir si es el caso al ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía o inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental para intervenir el proceso disciplinario o penal según sea la situación agravante.

CAPÍTULO VI DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS, AMONESTACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACUDIENTES

Artículo 28. De los derechos.

- 28.1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- 28.2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 28.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
- 28.4. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
- 28.5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
- 28.6. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos dentro de los días hábiles establecidos, sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 28.7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 28.8. Recibir información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en el que se encuentran matriculados sus hijos.
- 28.9. A elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar, ante las autoridades en los términos previstos en las normas y, en los demás organismos y comités que se organicen en el Plantel, y a participar activa y cumplidamente con sus reuniones y las tareas que de éstas se deriven.
- 28.10 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 28.11. A que se le expidan constancias, certificados y demás documentos de sus hijos o de ellos mismos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de estos. La solicitud se hace en la Secretaría del Colegio y previo el pago de estos.

Artículo 29. De los deberes para los acudientes.

- 29.1. Presentarse oportunamente con su hijo(a) o acudido(a) en el momento de la matrícula para registrarla por primera vez o para renovarla cada año, y asumir en esta forma las responsabilidades y compromisos pertinentes, especialmente, el aseguramiento de su permanencia durante su edad escolar obligatoria. Si no matricula a su acudido en las fechas programadas por la Institución, perderá el cupo en la jornada o sede, e incluso en el Plantel.
- 29.2. Proporcionar a su hijo o acudido todos los elementos indispensables para su labor educativa: útiles escolares, uniformes, etc., para ayudar en el mejoramiento del proceso educativo de sus acudidos y verificar que lleve solo los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares.
- 29.3 Responder solidaria y económicamente por los daños causados por su acudido a los bienes materiales de los miembros de la Comunidad Educativa y/o del Plantel, dentro y fuera del mismo. Esto lo debe hacer dentro de los 15 días siguientes al suceso.
- 29.4. Dar un trato cortés, amable y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa y muy especialmente, cuando sea requerido para ayudar a solucionar los problemas de comportamiento y/o académicos de sus hijos o acudidos.
- 29.5. Estar en permanente comunicación con los docentes y directivas del plantel, asistiendo a las reuniones y citaciones que se le hagan (de padres de familia, del Consejo de Padres, Consejo Directivo, etc.), con el objeto de enterarse del rendimiento académico y/o comportamiento social de su acudido.
- 29.6. Responder por los gastos que ocasionen las lesiones personales que su acudido llegare a

causar a cualquier persona, dentro o fuera del plantel (en actividades relacionadas con la institución), en un plazo acordado con las personas afectadas.

29.7. Colaborar responsablemente en la formación integral de su acudido, escuchando las observaciones que le hagan los docentes y directivos, y participando de las recomendaciones y cumplimiento de los compromisos que juntamente con la Institución determinen.

29.8. Asistir a las reuniones con el fin de recibir el informe, para estimular a su acudido. En esta forma se enterará, además, de los resultados académicos y del comportamiento social de su acudido, de orientaciones importantes de carácter general de la Institución, del curso, la jornada o sede. Cuando el acudiente no asista a la entrega de informes por alguna razón, éste quedará en la rectoría de la institución y deberá asistir a la respectiva entrega cuando ésta lo convoque.

29.9. Velar por el cumplimiento de horarios, porte de uniformes y demás normas por parte de sus acudidos.

29.10. Adquirir un seguro de accidentes estudiantiles para su hijo (a) o acudido (a) en el momento de la matrícula como medida preventiva dentro y fuera de la institución.

29.11. Enviar excusa escrita (en formato institucional) a directivos y/o docente del Colegio, cuando no pueda asistir a una reunión o cita por causa de fuerza mayor, indicando el motivo de esta y acordando la fecha y hora en la cual podrá hacerlo personalmente. Si el acudiente no asiste o no hay una excusa esto quedará consignado en el Observador del Estudiante y se hará seguimiento para reporte al ICBF por abandono del menor.

29.12. Participar activamente en la elaboración, mejoramiento y evaluación del PEI, así como en las demás actividades que programe el Plantel, para ayudar a la buena formación de su acudido.

29.13. Presentar propuestas y soluciones a los problemas y necesidades que conlleven al mejoramiento de la Institución, de los grupos y de los estudiantes.

29.14. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

29.15. Contribuir con las obligaciones contraídas en la firma de la matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.

29.16. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

29.17. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir oportuna respuesta acudir a las autoridades competentes.

29.18. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, además de inquietudes o quejas frente a situaciones que se presenten en la institución y así evitar difamaciones que lesionen el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa y a su vez a la Institución.

29.18. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que mejoren los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los PMI.

29.19. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

29.20. Asistir a las reuniones de seguimiento académico y disciplinario de sus acudidos con el director de grupo, la cual se realiza en la 8ª semana de cada periodo académico y/o en otras fechas en caso de ser necesario.

29.21. Asistir a reuniones del COMITÉ DE CONVIVENCIA en caso de ser convocado. Además de atender a las recomendaciones, compromisos y seguimientos.

29.22. Todo padre, madre o acudiente de cada estudiante, está en la obligación de formar parte de la ESCUELA DE PADRES Y MADRES DEL RESPECTIVO CURSO DE SU HIJO (A) O ACUDIDO (A) y participar activamente en las reuniones y talleres que se programen para este fin.

29.23. Los padres o acudientes de los niños de preescolar y primero deben retirar a sus hijos (as) o acudidos (as) a la hora de salida oficial del plantel, o autorizar por escrito a una persona mayor y responsable, y no por los hermanos o hermanas de los niños que están en primaria.

29.24. Los padres de familia o acudientes no deben permanecer en las instalaciones del plantel durante las clases de sus hijos o acudidos. Excepto cuando sea citado por alguna razón y en los horarios establecidos para tal fin.

29.25. Presentarse a la institución por cualquier motivo con vestimenta adecuada como lo amerita la Institución como entidad estatal (no se permite el ingreso en short, pijama, bermudas, chanclas, transparencias y/o ropa interior como única prenda).

29.26. Actualizar oportunamente con el director o directora de grado cuando cambie su domicilio o

información de contacto.

29.27. Utilizar los canales institucionales para la comunicación con docentes y directivos únicamente dentro de la jornada laboral.

Artículo 30. De los estímulos para los acudientes.

Son estímulos para los padres o acudientes:

- a. Recibir reconocimiento público por el buen desempeño académico y disciplinario de su hijo o acudido.
- b. Recibir reconocimiento público por el apoyo, colaboración, puntualidad, sentido de pertenencia y cumplimiento con las actividades de la Institución por medio de mención de honor.

Artículo 31. De las amonestaciones para los acudientes.

Se realizarán amonestaciones por incumplimiento de deberes y obligaciones de los padres o acudientes a través de llamados de atención verbal o por escrito, por la inasistencia a reuniones de padres de familia o cuando sea citado.

Se consignará en el observador del estudiante los incumplimientos a los deberes que como padres y/o acudientes realicen. Estas observaciones no afectaran de forma directa la valoración obtenida por los estudiantes en comportamiento.

Cuando se realicen agresiones físicas y/o verbales, difamaciones, injurias en contra del buen nombre de cualquier miembro de la comunidad; por redes sociales, WhatsApp, verbales y por ende de la institución educativa deberá presentarse con la orientación- escolar para realizar un compromiso que evite que este tipo de situaciones vuelvan a suceder.

Parágrafo 1. Cuando el acudiente por algún motivo no asista, previa justificación a la primera citación de entrega de boletines, la Institución programará una segunda reunión con del rector y/o docente orientador, previo informe del docente encargado.

Parágrafo 2. Fuera de las amonestaciones citadas, la inasistencia a reuniones o citaciones es causal de medidas legales como el reporte de dicha situación al ICBF y demás autoridades competentes.

En caso de constante reincidencia y/u omisión compromisos adquiridos en incumplimientos a sus deberes como acudientes será remitido al Consejo Directivo para tomar las medidas que sean necesarias.

SECCIÓN II

CAPÍTULO VII

DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL ARTURO MEJÍA JARAMILLO

Teniendo en cuenta la Ley 1620 del 15 de marzo y el decreto 1965 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su reglamentación”.

El grado de Preescolar está regido por las siguientes normas de convivencia:

MANUAL DE CONVIVENCIA PARA TRANSICIÓN

Reglas básicas para vivir en armonía "Con mi familia escolar"

1. EXISTE UN LUGAR PARA CADA COSA



Después de usar las cosas, las ubico en el lugar que le corresponden y las dejo mejor de como las encontré.

YO SOY ORDENADO

2. EL TRABAJO EN UNIDAD NOS HACE FUERTES



Yo vivo para servir, por eso, pongo mis habilidades al servicio de todos, porque compartir produce mejores resultados

YO SOY SERVICIAL

6. TODOS LOS LUGARES Y MOMENTOS SON DIFERENTES.



Por eso me comunico, expreso mis emociones y realizo mis acciones de acuerdo al lugar y al momento en que me encuentro

YO SOY RESPETUOSO

7. SER AMABLE GENERA ALEGRÍA



La cordialidad es mi característica, por eso desde mi corazón uso palabras mágicas que abren las puertas de la amistad

YO SOY FELIZ

3. TODA ME LLEGA EN EL MOMENTO QUE LO NECESITO



Todo lo que tengo me parece importante lo disfruto y valoro, por eso me llegan nuevas oportunidades. Porque, aunque no tengo todo lo que quiero, quiero todo lo que tengo

YO SOY AGRADECIDO

5. LO QUE VOY ALCANZANDO ES PRODUCTO DE MI DISCIPLINA



En todo lo que realizo utilizo la estrategia adecuada y pongo intención y acción porque yo todo lo puedo

YO SOY TALENTOSO

4. TODA OPORTUNIDAD TIENE SU MOMENTO

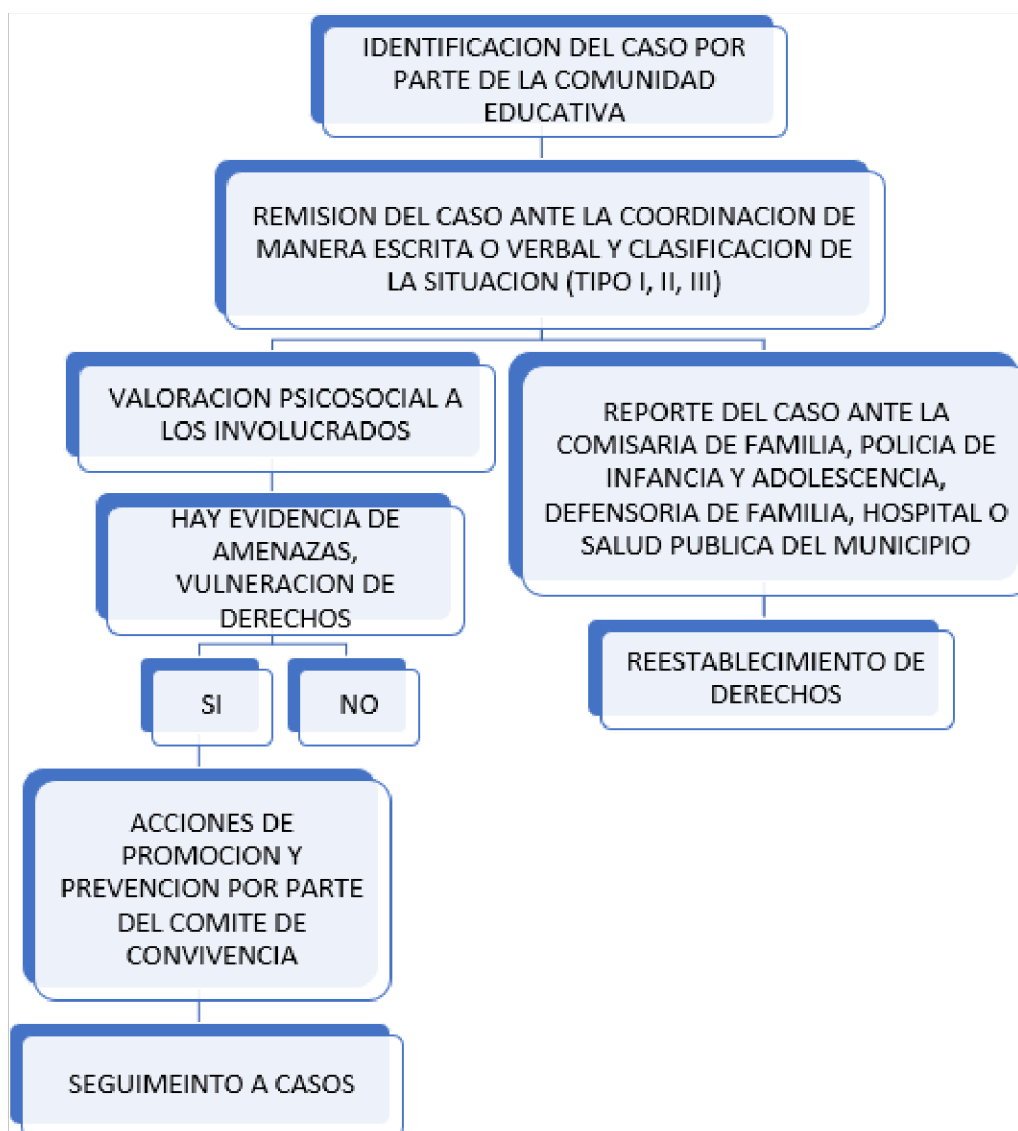


Aprovecho todas las oportunidades que me da la vida, porque llego temprano y en el tiempo correcto a todas partes

YO SOY PERSEVERANTE

CUMPO LAS REGLAS Y DESPIERTO EL GENIO QUE HAY EN MI

Además, la ley 1620 de Marzo de 2013 y el decreto 1965 de 2013 reglamenta la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, y en su artículo 40 clasifica las acciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en **Situaciones tipo I, II y III**, e incorpora en el Artículo 41 del mismo decreto, los protocolos de atención para cada una de las situaciones.



Artículo 32. Definiciones. Para dar manejo a las situaciones que se presenten dentro de la Institución Educativa se plantea las siguientes definiciones para poder establecer y definir qué tipificación corresponde a partir del decreto 1965 de 2013:

- Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse

consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- c. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e. **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.
- f. **Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa.
- g. **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas.
- h. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.
- i. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- j. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- k. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- l. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- m. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- n. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- o. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier

forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- p. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- q. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- r. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- s. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Parágrafo 1. Cualquier acto que involucre amenaza o vulneración de derechos de los estudiantes de la jornada nocturna, será atendida de acuerdo con el protocolo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, consagrada en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

Artículo 33. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo, acorde con la Ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

- a. **Promoción.** El Comité de Convivencia Escolar, junto con el docente orientador ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados desde dirección de grupo y por medio de los proyectos transversales en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar. Adicionalmente desde el área de sociales se capacita y se forma a un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.
- b. **Prevención.** Dentro de las actividades de prevención, el docente orientador y el Comité de Convivencia Escolar articulan un plan de trabajo a través de talleres y capacitación adelantados desde la semana de inicio de clases e inducción a la comunidad estudiantil, la dirección de grado, las escuelas de padres y espacios solicitados a los entes municipales como salud pública en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a:
 - 1. Socializar en primera medida el Manual de Convivencia al iniciar cada año escolar con la comunidad estudiantil en todas sus sedes de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo para que conozcan sus derechos, deberes y estímulos.
 - 2. Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los que conforman la comunidad educativa.

3. Fortalecer el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía-PESCC, desarrollado desde preescolar a undécimo y con los ciclos, con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, además desde su Proyecto de Vida se trabajaran apartados sobre la importancia del cuidado y el amor por sí mismo.
 4. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 5. Fortalecer las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificados a partir de las particularidades mencionadas con anterioridad a través del fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
 6. Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de la comunidad educativa en los espacios asignados en las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
- c. **Atención.** Para la atención de las posibles situaciones que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención según los requerimientos de la ley 1620 de 2003 y dependiendo de la tipificación de los hechos, sean de tipo I, II o III. El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos. Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa.
 - d. **Seguimiento.** Se centrará en el reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar del estado de cada uno de los casos de atención reportados e intervenidos. Además, se evaluará la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO SOCIAL

Artículo 34. Comportamiento social de los estudiantes.

Los conflictos que surgen en la vida cotidiana de las instituciones escolares constituyen uno de los fenómenos que más preocupa a todos los estamentos de la comunidad educativa. Este tipo de conflictos requiere, no sólo de respuesta inmediata, sino del compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa para que, con su participación, contribuya a solucionar las problemáticas de manera concertada y conveniente para todos, creando un tejido social cuyas bases estén cimentadas en la paz y en la convivencia armónica.

Se consideran acciones que afectan la disciplina/comportamiento, la transgresión de los deberes con el Estado, la familia, la Institución Educativa y compromisos aquí asignados. La Institución coadyuvará con las autoridades e instituciones legales de la región para las respectivas averiguaciones, responsabilidades y aplicación de correctivos correspondientes.

Las acciones de conducta y disciplina que trasciendan serán investigadas por el organismo competente. Aquellas que no alcancen relevancia serán manejadas por el profesor de la asignatura o por el director de grupo.

Artículo 35. De las acciones que afectan el comportamiento social.

Se establecen las definiciones a las acciones que afectan el comportamiento social, interfiriendo nocivamente en el desarrollo de la formación integral dentro de la Institución Educativa y serán catalogadas según lo establecido en la Ley 1620 de 2013.

Artículo 36. Las acciones de comportamiento de la comunidad estudiantil son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el estudiante comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o su comportamiento.

Artículo 37. El proceso de comportamiento es continuo y su evaluación se adelantará por cada docente, el cual será comunicado a los acudientes por medio del informe académico cada periodo escolar de clase en citación que se haga con el director de grupo y con el coordinador de ser necesario.

CAPÍTULO IX SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38. De las situaciones de convivencia. Se establecen las definiciones a las situaciones que afectan la sana convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, y pueden ser catalogadas de la siguiente manera (Decreto 1965 de 2013, artículo 40):

- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo las situaciones manejadas inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 39. El conducto regular para seguir en cualquier situación será la activación de protocolo establecido para tal tipo de situación.

Artículo 40. Para todos los efectos se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos. Para la aplicación del presente Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en **Situaciones de tipo I, II y III.** (Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013) y sus protocolos de Atención.

Artículo 41. La Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo prescribe correctivos pedagógicos como parte del proceso formativo con la intención de propiciar reflexión sobre las situaciones o acciones en que incurra el estudiante o la estudiante, buscando la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la sana convivencia.

Parágrafo 1. Estos correctivos pedagógicos se establecerán de acuerdo con los protocolos de atención de cada una de las situaciones.

Artículo 42. Situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I

Son ejemplo de este tipo de situaciones:

- a. Incumplir mis deberes como alumno de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo de Lérida, plasmados en el Manual de Convivencia.
- b. Utilizar vocabulario inapropiado y modales inadecuados como: sentarse sobre las piernas de otro compañero@, sentarse con las piernas abiertas mostrando su ropa interior.
- c. Interrumpir las actividades académicas, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar, no permanecer en el lugar asignado dentro del salón, jugar, comer, no respetar el turno para intervenir, utilizar cualquier dispositivo electrónico de sonido o elemento distractor.
- d. Irrespetar a los compañeros y compañeras mediante abucheo, burla o seudónimos.
- e. Presentar mal comportamiento en lugares públicos mientras se halle realizando actividades académicas, culturales o pedagógicas bajo la responsabilidad de la Institución.
- f. Incurrir en actos leves de indisciplina en actos comunitarios o distraer a sus compañeros impidiéndoles aplicar la atención debida a las actividades pedagógicas orientadas por los docentes.
- g. Utilizar el celular para distraerse o distraer a los demás compañeros en clase impidiendo que presten atención.
- h. Realizar gestos mal intencionados en contra de los docentes para ser objeto de burla en la clase.
- i. Hacer comentarios mal intencionados o no veraces de algún miembro de la comunidad educativa.
- j. Dar muestras de rechazo, exclusión o aislamiento deliberado hacia uno de sus pares, de docentes a estudiantes y de estudiantes a docentes ya sea por su condición social, económica religiosa, política, filosófica, étnica, sexual o cualquier otra circunstancia.
- k. Llegar tarde al plantel, a clases, o a cualquier actividad programada por la Institución Educativa sin la respectiva justificación escrita o asistencia del acudiente. De ser así el estudiante deberá colaborar con la buena presentación de las instalaciones del plantel.
- l. Generar y/o participar en actos de indisciplina como silbidos, gritos, tirar papeles, agua o y demás acciones que causen molestia a los participantes o ejecutores y que interrumpan o interfieran en el orden de las clases, actos culturales, cívicos, sociales, deportivos, religiosos, cívicos, izadas de bandera y demás actividades en las que participe la Institución.
- m. Ingresar a los sitios de acceso restringido como oficinas, sala de informática y sala de profesores entre otros, sin la debida autorización.

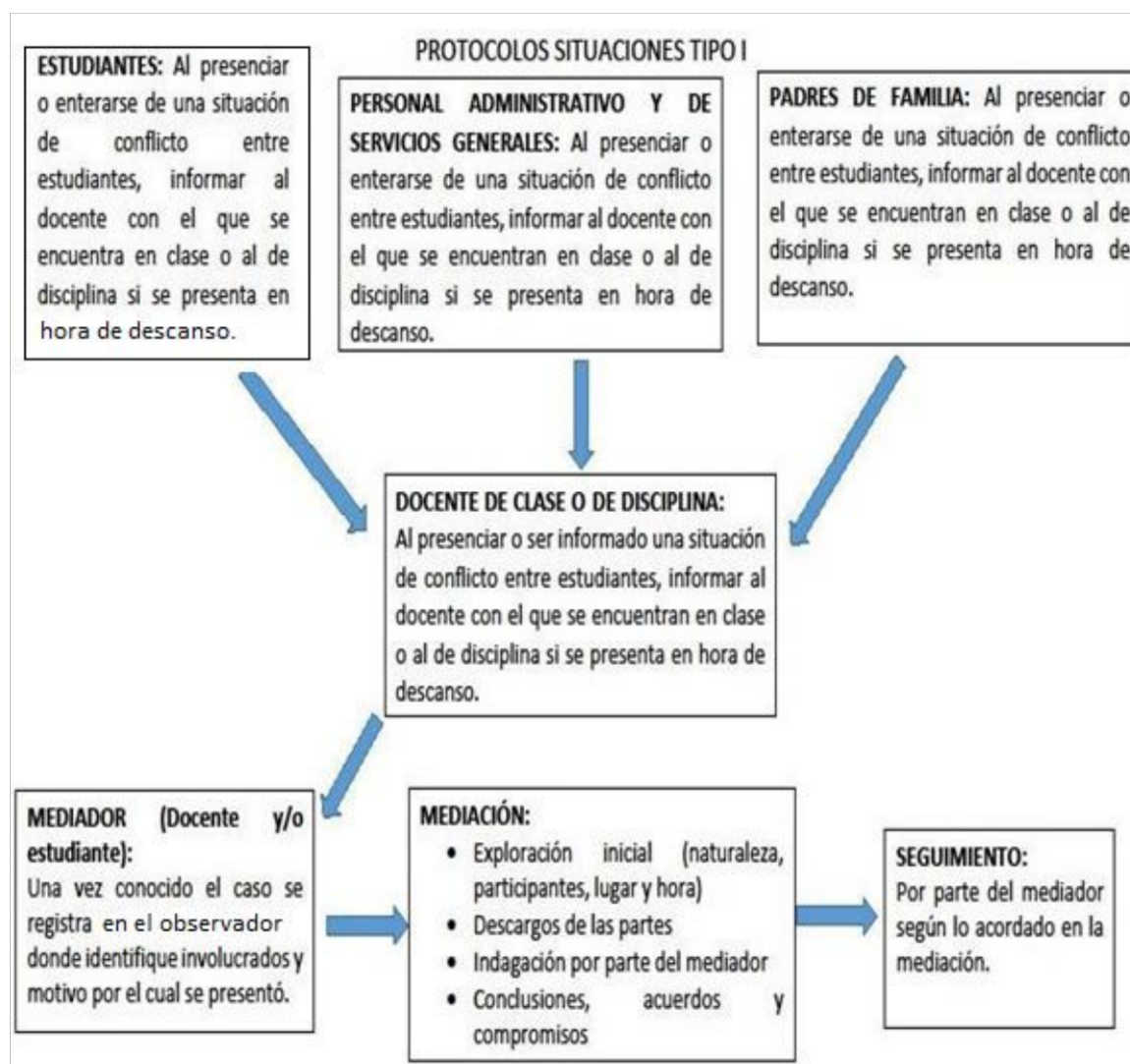
- n. Llevar a clases o a las actividades institucionales, elementos que interfieran con el normal desarrollo de las actividades que se están realizando (yoyos, pitos, bisturís, pistolas, naipes, celulares, y objetos similares, entre otros).
- o. Usar cachuchas, pañoletas y otros elementos no contemplados como parte del uniforme. Estos elementos serán decomisados y se entregarán al finalizar la jornada, de presentar reincidencia se entregará al final del periodo.

Parágrafo 1. De ser usados en las clases o eventos culturales, serán decomisados tales objetos y serán devueltos al finalizar el periodo o año escolar. Numeral n y o.

Parágrafo 2. En caso de pérdida, la Institución no interviene en investigaciones que conduzcan a la recuperación de esos elementos no solicitados ni autorizados. La pérdida de estos objetos es responsabilidad de quien los traiga a la Institución.

- p. No entregar citaciones o circulares informativas a padres de familia y/o acudientes.

Artículo 43. Protocolo para situaciones tipo I.



Artículo 44. ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

Las Situaciones tipo I conllevan al siguiente correctivo formativo: El Rector y/o coordinador, determinará cual o cuales acciones se tendrán en cuenta según las faltas cometidas.

- a. Realizar una conciliación pedagógica en Orientación Escolar, con las personas involucradas, a partir de la exposición de sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- b. Elaboración de cartelera, o trabajo escrito sobre campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la situación.
- c. Contribuir con el aseo de áreas de la I.E. Arturo Mejía Jaramillo, (baños, pasillos y recoger papeles) que se considere necesario en el momento de la falta.
- d. Reflexionar en familia sobre la situación cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar al grupo de compañeros.
- e. Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación.
- f. Seguimiento pertinente por parte del director de grupo.

Parágrafo 1. ANOTACIÓN EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. La aplica el docente o directivo que tenga conocimiento directo o indirecto del caso. El/la estudiante debe comprometerse a mejorar su comportamiento. El seguimiento lo hace el director de grupo.

- g. Cuando se presenten las manifestaciones de afecto, propias de la vida privada de los estudiantes, inicialmente se hará llamado de atención escrito y su reincidencia podrá ser considerada como situación Tipo II.

Parágrafo 1. Se realizará una notificación escrita o citación al acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.

Si el estudiante comete 3 faltas (tipo I) se realizará un correctivo de sanción por un día en casa, para que desarrolle un trabajo de lecto escritura, en competencias ciudadanas, o a partir de un texto formativo que será determinado por el coordinador o Rector, lo sustentará cuando se reincorpore a clases, en compañía del orientador escolar y/o coordinador, frente a sus compañeros.

Artículo 45. Situaciones que afectan la convivencia escolar tipo II

Son acciones que afectan la disciplina aquellas que muestran ausencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de las normas establecidas para una buena integración social dentro de la Institución e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, igualmente situaciones de acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características; se consideran ejemplos de situaciones tipo II:

- a. Reincidir en faltas Tipo I, es una falta Tipo II.
- b. Manipular, exhibir, rozar o tocar sus partes íntimas (genitales, senos, gluteos) y/o las de sus compañeros de forma malintencionada.
- c. Cualquier irrespeto de hecho, palabra y omisión a directivos, profesores, compañeros y administrativos de la Institución.
- d. Agresión física o verbal contra cualquier persona y que suceda dentro de la Institución Educativa, pertenezca o no a la comunidad educativa.

- e. Cualquier situación de robo o complicidad en actos contra la misma.
- f. Las situaciones repetitivas que pueden incurrir y catalogarse como acoso escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying) y/o sexting.
- g. Utilizar un vocabulario soez, palabras ofensivas contra la comunidad educativa, (compañeros, docentes, directivos, padres de familia y personal administrativo).
- h. Juegos bruscos que atenten contra la integridad de las personas como por ejemplo “El timbre pegándose en el cuerpo”, “marranitas”, “Calvazos”, entre otros.
- i. Hacer comentarios mal intencionados y despectivos que atenten en la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
- j. Realizar expresiones de contenido sexual públicamente dentro de las instalaciones del colegio, como besos, caricias, sentarse abrazados, sentados en las piernas y actos similares, entre estudiantes del mismo o distinto sexo.
- k. Promover o participar en riñas, reyertas o peleas dentro o fuera del plantel portando el uniforme distintivo de la institución.
- l. Propiciar o fomentar actos de indisciplina durante las actividades escolares, las formaciones para actos pedagógicos, culturales, sociales, recreativos, deportivos, religiosos y representaciones institucionales en donde se evidencie la situación de irrespeto a la comunidad en general.
- m. Utilizar las redes sociales para amenazar, ridiculizar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Realizar acciones que atenten contra la integridad física o mental de los miembros de la comunidad educativa (sin generar incapacidad).
- o. Fumar, consumir, introducir, comercializar o inducir al consumo de bebidas y/o sustancias (psicoactivas, alucinógenas, alcohol, cigarrillos electrónicos, vapeadores u otras) que puedan generar estados de alteración de la conciencia, dentro del plantel, o fuera mientras se porte el uniforme institucional. (Se activa la Ruta de Atención)
- p. Evadirse de la Institución de manera reiterativa (clase, salidas pedagógicas, cambios de clase o al ingreso) sin autorización de la rectoría o de autoridad competente del plantel.
- q. No asistir sin la debida justificación a varias clases o actividades pedagógicas.
- r. Alterar calificaciones, certificados, documentos públicos, excusas o fraude en las evaluaciones e informes académicos.
- s. Hacer fraude o copia en las evaluaciones y/o trabajos; además de la sanción académica y disciplinaria, se anulan los mismos, y se valoran con diez (10).
- t. Hacer mal uso del servicio de transporte escolar y/o restaurante escolar cuando se ofrece el servicio.
- u. Usar indebidamente los servicios de energía, agua, internet y alcantarillado.
- v. Ingresar o salir de la Institución saltando los muros, encerramiento y/o evadirse.
- w. Causar daño de los elementos institucionales (deportivos, biblioteca, sala de informática, carteleras, pupitres, baños, transporte escolar, otros) o bienes ajenos.
- o. Participar y/o promover juegos que involucren apuestas económicas dentro de la institución.

- p. No asistir a las actividades extraclase sin justificación a las cuales se han comprometido.
- q. Lanzar elementos contundentes que causan daños físicos o materiales a la infraestructura interna y externa en las instalaciones de las diferentes sedes de la Institución.
- r. Practicar o incentivar a los compañeros a realizar actos de autoagresión que atente contra su integridad física o mental.
- s. Escribir y/o dibujar epítetos, expresiones, grafitis obscenos, vulgares o soeces en paredes, pupitres, libros, cuadernos, etc. que denigren del honor y la honra de las personas o las instituciones.
- t. Discriminar, estigmatizar o agredir física y/o psicológicamente a compañeros por su género, orientación sexual, religiosa, política, raza, etnia o afición a determinados grupos deportivos.
- u. Cuando acumula cinco llegadas tarde al Establecimiento Educativo sin una justificación válida, en el mismo periodo.
- v. Inasistencia voluntaria y persistente durante cinco o más días a la institución en un periodo de cuatro semanas sin justificación alguna.
- w. Inasistencia a clases u otras actividades individual o colectiva en las que participe o realice la Institución, para crear desorden o desobediencia.
- x. La insubordinación o desobediencia para acatar las órdenes dadas.
- y. Permanecer en sitios como bares, discotecas, billares y juegos de azar usando alguna prenda del uniforme.
- z. Cuando concedido un permiso para salir del Plantel o de alguna actividad en la que éste participe, no regresa oportunamente, se evada o se le compruebe falsedad en la causa para la solicitud de la ausencia
- aa. Reincidir en el fraude en las evaluaciones o trabajos escolares u otras responsabilidades como estudiante.
- bb. El incumplimiento voluntario de alguna sanción impuesta por infracción al Manual de Convivencia.
- cc. Encubrir las faltas de los demás o entorpecer alguna investigación que adelante cualquier autoridad perteneciente o no a la Institución.
- dd. Reincidir en el uso del celular en las actividades pedagógicas, culturales y deportivas.

Parágrafo 1. El celular será decomisado y se entregará únicamente al acudiente; de presentarse la reincidencia, el celular será entregado al finalizar el periodo.

Parágrafo 2. En las clases se permite el uso, cuando se utilice para consultas ordenadas por el o la docente que orienta ese curso en ese momento.

Artículo 46. Protocolo de atención para la situación tipo II.

Cuando las faltas sean Tipo II se procederá a:

1. Solicitar la atención inmediata a una persona idónea para atender afectaciones de salud física y mental de algún miembro de la comunidad educativa,
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Activar la ruta pertinente para la protección de los involucrados con el propósito de evitar posibles acciones en su contra,
4. Informar de manera inmediata a los acudientes,
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido,
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación (se remite a Comité de Convivencia Escolar)
7. El Comité de Convivencia Escolar analiza el caso y sugiere acciones de reparación,
8. Seguimiento al estudiante con el fin de conocer si las acciones formativas y pedagógicas han generado cambios favorables en la parte académica y disciplinaria del estudiante.
9. La acumulación de 3 acciones que afectan el comportamiento Tipo II se da para remisión por parte del director de grupo a coordinación para la respectiva remisión al Comité de Convivencia.
10. Su reincidencia después del proceso anterior da para remisión por parte del director de grupo para remisión a Consejo Directivo el cual puede sugerir el cambio de ambiente escolar por falta de adaptación a las normas con vivenciales de la Institución Educativa.

NOTA: El no seguimiento del debido proceso por parte del docente o director de grupo, será responsabilidad de este, acarreando llamado de atención por escrito.

PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO II

Si conoce, presencia o es víctima de una situación de intimidación o agresión escolar, informe de forma verbal, escrita o vía electrónica a la oficina de orientación escolar o coordinación

Cuando la oficina de orientación escolar o coordinación tenga conocimiento de una situación tipo II, convocará en un plazo no mayor de 16 horas de jornada laboral, al grupo comité mediador de situaciones tipo II de la Institución conformado por el docente orientador, el coordinador de disciplina y el docente director de grado. Para que estos en un plazo máximo de 8 horas de jornada laboral luego de su convocatoria inicien el proceso de verificación de la información reportada.

El proceso de verificación de información tendrá un plazo máximo de una semana laboral y se llevará a cabo en la oficina de orientación por el docente orientador y/o coordinación y el docente director de grado, mediante entrevistas individuales o recolección de pruebas o información a cada uno de los involucrados en la situación reportada.

Una vez cumplido el proceso de verificación de la información, el grupo mediador se reunirá en un plazo no mayor de 3 días siguientes, para con la información recogida y mediante verificación de la lista de chequeo para situaciones de acoso, precisar si se trata de una situación tipo II. El grupo tendrá un plazo de 1 día para reportar al presidente del Comité de Convivencia Escolar los resultados del proceso.

De encontrarse que la situación es de tipo I o III el grupo de mediación tendrá un plazo no mayor a 2 horas para reportar el caso a las instancias definidas en los protocolos para las situaciones I o III según sea el caso..

De tratarse de una situación tipo II, el Comité de Convivencia Escolar, tendrá un plazo no mayor a 24 horas de jornada laboral para realizar mediante oficio la notificación de la situación identificada a los padres, o acudientes de los implicados, así como a los estudiantes involucrados, informando los procedimientos realizados en el proceso de verificación de información, así como las medidas que se tomarán con la víctima y victimarios, y las posibles acciones de apoyo de los grupos familiares en la situación.

El Comité de convivencia tendrá un plazo no mayor a 16 horas para notificar al padre de familia o acudiente de las partes sobre los acuerdos y compromisos realizados entre los implicados

El comité de convivencia en un plazo no mayor a 24 horas de jornada laboral luego de identificado el caso, reunirá a los estudiantes implicados para definir o acordar las acciones de reparación a la víctima, y si esta, acepta o no dicha propuesta de reparación, así como establecer el compromiso de no repetición, definiendo a su vez la medida que se aplicará en caso de no cumplir dicho acuerdo.

El Comité de Convivencia Escolar, luego de hacer un análisis del caso y sus características, diseñará o implementará las acciones de promoción y prevención pertinentes, para toda la comunidad educativa. Realizará el respectivo reporte del caso al Comité Territorial de Convivencia.

Pasados 15 días, el comité mediador de situaciones tipo II se reunirán nuevamente con las partes, por separado, para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados, y hablar con los implicados sobre cómo se han sentido, que opinión tienen de lo realizado, etc, sus resultados se reportarán al comité de convivencia escolar como insumo para evaluar el protocolo y la efectividad de las medidas aplicadas.

Artículo 47. Correctivos formativos para las situaciones tipo II.

Las Situación De Tipo II conllevan al siguiente correctivo formativo:

- a. Firmar un acta de compromiso para ser cumplida durante el resto del año escolar, después de cometida la situación. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de acuerdo con la decisión del Consejo Directivo. Este compromiso debe ser firmado por el o la estudiante, los acudientes, el coordinador (a) y la Rectoría.
- b. Correctivo pedagógico aplicado por el coordinador consistente en la realización de trabajos y exposición los cuales dependerán de la situación en que haya incurrido.
- c. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
- d. Para los estudiantes de grado once, la no proclamación en ceremonia de graduación de los bachilleres.
- e. Realización de un trabajo con la comunidad en temas relacionados con la situación.
- f. Las situaciones graves tienen implicación en la calificación de comportamiento social.

Parágrafo 1. El estudiante, tendrá una de sanción de dos a cinco días en casa o según lo determine la persona competente, continuos o discontinuos, según lo considerado por el Rector y/o coordinador, realizará un trabajo de lecto- escritura, en competencias ciudadana, o a partir de un texto formativo que será determinado por el coordinador o el Rector y lo sustentará cuando se reincorpore a clases, el orientador escolar o el coordinador realizará acompañamiento. El o la estudiante, de igual manera debe responder por los compromisos académicos (tareas, trabajos, exposiciones, evaluaciones y demás situaciones académicas que hayan desarrollado los docentes de ese curso durante los días de suspensión).

Parágrafo 2. En el caso de ser sancionado por las personas competentes se deberá tener en cuenta el horario escolar para no interrumpir proceso de evaluaciones, nivelaciones o actividades que afecten su desempeño académico. (Dependiendo de la situación)

Artículo 48. Situaciones que afectan la convivencia escolar tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Atentan directamente contra los derechos humanos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo

Artículo 49. Se consideran acciones pertenecientes a situaciones tipo III:

- a. Robar, hurtar, tomar equipos o materiales de la Institución sin el debido permiso y autorización.
- b. Incurrir en delitos estipulados por la ley penal colombiana.
- c. Incurrir en actitudes violentas y discriminatorias contra cualquier persona y causarle lesiones personales. (genere incapacidad).
- d. Distribuir y/o portar, cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y psicoactivas, psiquiátricas o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros u otras a hacerlo dentro de la institución o fuera portando el uniforme.

- e. Promover, manipular e inducir compañeros y compañeras en pertenecer a grupos urbanos y delictivos en los cuales su filosofía sea atentar contra la vida y la integridad de las personas.
- f. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego, u objetos cortopunzantes o contundentes entre otras a sus compañeros, compañeras, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismo de diversa índole según artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- g. Amenazar y/o agredir de palabra y hecho a directivos de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo, educadores, empleados o compañeros. (artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia).
- h. Hacer justicia por su propia cuenta afectando la integridad de las personas.
- i. Incurrir en actos de instigamiento a menores dentro o fuera de la Institución (explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes).
- j. Crear falsas alarmas o incurrir en acciones de terrorismo psicológico para generar pánico individual o colectivo dentro de la institución.
- k. Incurrir en el encubrimiento de una situación o delito que afecte la comunidad educativa.
- l. Utilizar el chantaje o soborno para beneficio personal o grupal.
- m. La publicación de imágenes y/o videos de cualquier persona de la comunidad educativa, sin su respectiva autorización y que atente contra su intimidad, dignidad y buen nombre, realizada por cualquier medio físico o virtual.
- n. Reincidir en situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física, género y orientación sexual diversa.
- o. El uso de espejos para violar la intimidad de los compañeros, pedos químicos, sustancias picapica, pólvora y otras similares que puedan causar daño físico y/o psicológico en los miembros de la comunidad educativa.
- p. Acoso sexual a algún miembro de la comunidad educativa.
- q. Portar o introducir armas de fuego y/o blancas (cuchillos, navajas y similares) al plantel educativo.

Parágrafo 1. Los elementos incautados son suficiente evidencia para la aplicación de la sanción respectiva y se confiscarán para ser entregados a la autoridad competente.

- r. Propiciar o participar en riñas dentro de la Institución o fuera de ella, siendo representante del Plantel con o sin el uniforme.
- s. La agresión física, verbal, psicológica o la intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Si causa daños físicos, el agresor debe responder económicamente por los gastos.

Parágrafo 2. Cuando se presente agresión física y/o verbal por parte de dos o más estudiantes, éstos deberán ser remitidos al docente orientador para que se adelante un proceso conciliatorio en pro de la buena convivencia escolar.

Parágrafo 3. Si hay reincidencia en la falta se considera faltas gravísima y será remitido al Consejo Directivo para poner Matricula en Observación, por un año calendario y el caso será revisado a los seis meses y podrá ser levantada la sanción teniendo en cuenta el comportamiento positivo.

Parágrafo 4. Cuando no cumplan con los compromisos acordados, si es el caso, se informará a la Policía de Infancia y Adolescencia para que se tomen las medidas policivas y judiciales a que haya lugar, según

la Ley 1801 de 2016.

- t. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución Educativa, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantándola telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en un documento público.
- u. Reiterada destrucción de objetos y útiles de la Institución y/o de sus compañeros. Debe responder por ellos, reponiéndolos completamente y en buen estado.
- v. Incumplimiento de un compromiso firmado con anterioridad, bien sea en el Observador del Estudiante o mediante un acta.
- w. Cuando los hechos cometidos dentro o fuera de la institución menoscaben el buen nombre del Plantel como investigaciones penales, secuestros, escándalos públicos, atracos, extorsión, acceso carnal violento y situaciones similares.
- x. Cuando pierda dos años lectivos consecutivos en el mismo grado, el caso será revisado por el Consejo Académico y puede sugerir cambio de ambiente escolar.
- y. Cuando a juicio del coordinador y del Consejo Académico al finalizar cada periodo académico o el año escolar, tenga un rendimiento académico bajo (seis o más asignaturas, áreas y proyectos perdidos) y mal comportamiento social o indisciplina, o cuando su comportamiento social sea inferior al promedio de promoción, así el rendimiento académico sea superior a dicho promedio en su desempeño.
- aa. Realizar prácticas satánicas o de brujería (tabla Ouija y otras) que afecten la convivencia escolar.
- bb. La intencionalidad o comportamientos de agresión sexual (intentar besar o acariciar suave o violentamente) a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera directa o a escondidas.
- cc. La exhibición de sus partes íntimas o genitales, manipular, rozar y tocar constantemente las partes íntimas propias o de los compañeros, con la intención de llamar la atención a otros u otras y perturbar el normal desarrollo de la actividad escolar y/o irrespetar a sus compañeros (as) o demás miembros de la comunidad con esas acciones obscenas.
- dd. Ingresar a la Institución o portar material pornográfico (fotos, revistas, videos, etc.) para su comercialización, consumo o divulgación.
- ee. Falsificar firmas, sellos o cualquier clase de documentos dentro de la Institución Educativa.
- ff. Desacreditar, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- gg. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. Cuando

las acciones sean de Tipo III, se procederá a:

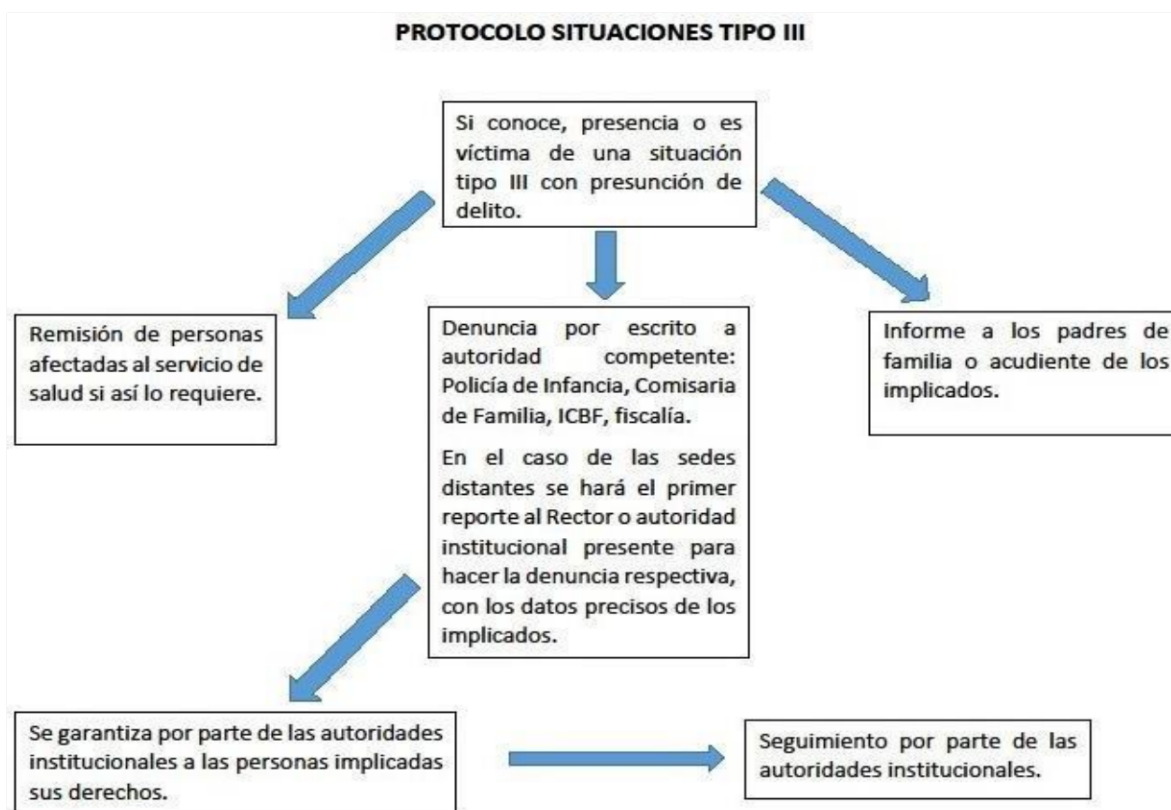
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Descripción de los hechos por parte de afectados.
6. Presentación de descargos con el acompañamiento del acudiente en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
7. Presentación de las pruebas y antecedentes del estudiante. Derecho a la defensa, mediante formato por escrito con evidencias, por parte del inculcado, quien debe presentarlo en el momento de los descargos con el acompañamiento del padre de familia o acudiente.

8. Traslado de las pruebas por parte del estudiante en un tiempo máximo de dos días hábiles para controvertir la falta si así lo desea.
9. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
10. Realizar el reporte en el Sistema De Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. Realizar seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo.
12. Cuando se presenten faltas Tipo III, el Comité de Convivencia Escolar podrá:
 - a. Establecer un acuerdo formativo hasta por cinco días, con trabajo orientado.
 - b. O remitir al Consejo Directivo quien puede: poner Matricula en Observación, por un año calendario, el caso será revisado a los seis meses y podrá ser levantada la sanción teniendo en cuenta el comportamiento positivo.
13. Seguimiento de acuerdo con el caso presentado para faltas Tipo III
 La presentación de cualquier **nuevo tipo de Falta Tipo III** se da para remisión por parte del director de grupo a coordinación, quien después de los descargos hace remisión directa al Consejo Directivo, quien podrá:
 - a. Poner matricula en Observación por un año calendario. El caso será revisado a los seis meses y podrá ser levantada la sanción teniendo en cuenta el comportamiento positivo;
 - b. solicitar el cambio de ambiente escolar.

Parágrafo 1. Las anteriores faltas Tipo I, II y III, podrán ser reevaluadas, valoradas y clasificadas por el Comité de Convivencia Escolar teniendo en cuenta los atenuantes.

Parágrafo 2. Las faltas que no estén incluidas en este Manual de Convivencia serán clasificadas por el Comité de Convivencia Escolar en aplicación de la ley.

Artículo 50. Protocolo para situaciones tipo III



Parágrafo 1. Ante toda situación de tipo II y III se tendrá en cuenta:

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- b. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- c. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- d. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- e. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
- f. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- g. Se definen las consecuencias para quienes promuevan, contribuyan o participen en la situación reportada.
- h. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- i. El Comité de Convivencia Escolar realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- j. El Comité de Convivencia Escolar deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- k. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 51. Correctivos formativos para las situaciones tipo III

Las Situaciones tipo III conllevan al siguiente correctivo formativo:

- a. **Realización de un trabajo social** en temas relacionados con las situaciones incurridas.
- b. **Acta de compromiso** que se firma cuando se considere que la situación permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.

Parágrafo 1. Si se agotan todos los compromisos del debido proceso y se analiza por el Comité de Convivencia Escolar el incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso por parte del estudiante, esto será motivo para considerar el cambio de ambiente escolar de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo.

La decisión será comunicada por el Rector al acudiente, quien dispondrá de 5 días hábiles para su recurso de reposición ante el Rector y recurso de apelación ante el Consejo Directivo, quien decidirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de este, hecha de manera independiente, al de reposición y por escrito. El tiempo vacacional no se contabiliza para ninguno de los recursos.

- c. **La no proclamación como Bachiller.** Para los estudiantes de once grado que cometan

situaciones especialmente graves se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la rectoría.

d. El estudiante será sancionado.

Parágrafo 1. El estudiante, deberá cumplir una sanción de 3 a 5 días según lo determine el Rector o el coordinador, si el mismo no ha sido suspendido o ha agotado los compromisos del debido proceso.

Parágrafo 2. Procede el trabajo en casa por lo que resta del periodo, cuando el Comité de Convivencia Escolar así lo sugiere, la aplica el rector(a) mediante resolución motivada. Puede ocurrir, en cualquier momento del año y se valora según la intencionalidad.

Parágrafo 3. En caso de retiro del estudiante de la Institución Educativa, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo, firmar en la rectoría y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Parágrafo 4. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante legal de la Institución Educativa hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 5. La Institución Educativa exige a sus estudiantes solucionar las situaciones que se presenten a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.

RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

1. Solicitud de ingreso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a la I.E.
2. Caracterización en el SIMAT y garantía del derecho a la educación.
3. Identificación del caso de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual.
4. Verificar que al estudiante no se le esté violando otros derechos.
5. Reportar a Comisaria de Familia y al ICBF.
6. La familia u otro integrante de la comunidad educativa deberán denunciar ante: Personería, Defensoría del Pueblo y Procuraduría.
7. Realizar acciones de promoción y prevención.
8. Realizar seguimiento a estudiantes, en donde se verifique la integración dentro de la comunidad educativa.

RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES

1. Solicitud de ingreso de NNAJ a la I.E.
2. Registro de matrícula.
3. Reporte en el SIMAT.
4. Debe presentar el diagnóstico para matricular a un estudiante con Discapacidad física, cognitiva, depresión o ansiedad, entre otros trastornos del aprendizaje o emocionales.
5. Identificación del caso, evaluación por orientador escolar para apoyar el proceso pedagógico del aprendizaje según sea el caso.

6. Pre-caracterización y remisión interna.
7. Articulación interinstitucional para apoyos.
8. Diseño a partir del DUA o del PIAR.

RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EMBARAZADAS

1. **PROMOCIÓN:** Capacitación en servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes. Derechos sexuales, humanos y reproductivos.
2. **PREVENCIÓN:** Generar acciones y estrategias focalizadas en la I.E. para el conocimiento y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de NNAJ.

ACCIONES PARA LA CONTINUIDAD ESCOLAR

1. Flexibilizar el currículo para integrar a la estudiante.
2. Realizar acompañamiento en el desarrollo de sus actividades académicas.
3. Garantizar la NO estigmatización y revictimización de la estudiante.

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

1. Garantizar el derecho de la niña a recibir información ética, oportuna y veraz, sobre sus opciones frente al embarazo, incluida la de interrumpir el embarazo según disposiciones legales.
2. **ATENCIÓN:** Cualquier integrante de la comunidad educativa, puede informar a través de la observación y relato de la estudiante, para su apoyo y orientación oportuna.
3. **REPORTE A ENTIDAD DE SALUD:** Remitir a la EPS, para sus controles respectivos, se remitirá a ICBF si es menor de edad para valoración.
4. **SEGUIMIENTO:** Realizar reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE (Plataforma).
5. El Comité de Convivencia Escolar realiza el análisis de los reportes y articula las acciones de promoción y prevención.

RUTA DE ATENCIÓN PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER EL RESPETO A LA DIVERSIDAD

1. Realizar una caracterización: Étnica, de Género y Migrante.
2. **PROMOCIÓN:** Incentivar el respeto por la diferencia, los ambientes escolares saludables, el enfoque diferencial y de género, la permanencia estudiantil, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de proyectos transversales e intersectoriales.
3. **PREVENCIÓN:** Generar ambientes saludables para la garantía de los derechos de NNAJ. Diseñar estrategias con enfoque de derechos, práctica de justicia restaurativa y ejercicios de resolución pacífica de conflictos.
4. Realizar acciones para desnaturalizar la discriminación racial, étnica y de género.
5. Conmemorar fechas que promuevan la diversidad étnica, cultural, de género y de los Derechos Humanos.
6. Ajustar prácticas pedagógicas y contenidos curriculares acordes a los principios

constitucionales y las exigencias actuales de la vida en sociedad.

7. SEGUIMIENTO: La I.E. reporta en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
8. El Comité Municipal de Convivencia Escolar, analiza y hace seguimiento a casos Tipo III.

COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Hacen parte del Comité de Convivencia Escolar: Secretaría de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, ICBF, Comisaria de Familia y Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia. Acciones:

1. Coordinar y articular políticas y acciones programáticas que garanticen la apropiación e implementación adecuada de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar por parte de las entidades.
2. Fomentar proyectos pedagógicos de comunicación y movilización social de construcción ciudadana en educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Coordinar el registro oportuno y confiable de información municipal en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar SIUCE.
4. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones municipales acorde con la información reportada por las entidades y el monitoreo del SIUCE.

CAPÍTULO X DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 52. El Gobierno Escolar es el responsable de la marcha general de la Institución; desde los principios de la democracia participativa promueve la injerencia efectiva de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en la gestión, planeación, ejecución y evaluación de las tareas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 53. El Gobierno Escolar en la Institución está organizado según lo dispuesto en los artículos 142 de la Ley 115 de 1994, 19 del decreto 1860 de 1994, el decreto 1286 de 2005, ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013.

Artículo 54. Los órganos del Gobierno Escolar en la Institución son:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Rectoría.
- c. El Consejo Académico.
- d. El Comité de Convivencia Escolar.
- e. El Personero (a) Estudiantil.
- f. Consejo y Asociación de Padres de Familia.
- g. Consejo Estudiantil.
- h. Contralor (a) Escolar.
- i. Representante de Grupo.

- j. Monitor (a) de área o de grupo.

Artículo 55. De la rectoría. La rectoría es la representante legal de la Institución Educativa ante las autoridades educativas locales, Departamentales, Nacionales. Es la ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar. El Rector (a) es nombrado (a) por la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 56. Del Consejo Académico. Es la máxima autoridad académica de la Institución Educativa, sus actos se denominan acuerdos y cumple con las funciones establecidas por la Ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1290 de 2009 y las acordadas en el Proyecto Educativo Institucional; estará integrado por:

- a. El Rector (a), quien lo preside.
- b. Los jefes de las diferentes áreas del conocimiento.

Artículo 57. Del Comité Escolar de Convivencia. Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes del Plantel Educativo en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

Artículo 58. Órganos que conforman el Comité de Convivencia Escolar

- a. Rector (a).
- b. Coordinador (a) de disciplina o quien haga sus veces.
- c. Docente representante ante el Consejo Directivo elegido por los docentes.
- d. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- e. Representante del Consejo Estudiantil.
- f. Personero (a) de los estudiantes.
- g. Dos (2) representantes de los padres de familia.
- h. Un representante del personal administrativo de la Institución.
- i. Un profesional de apoyo (docente orientador, si la institución cuenta con él).

Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz, pero sin voto a los miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos motivo de análisis, con el propósito de ampliar información.

Artículo 59. Finalidad del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Apoyar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del decreto 1965 de 2013.
- b. Proponer políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con

lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Establecimiento Educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Artículo 60. Personero (a) de los Estudiantes. El Personero (a) es el defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes en la Institución Educativa. En el momento de su elección deberá estar cursando el grado undécimo.

Artículo 61. Son requisitos para ser elegido Personero (a):

- a. Poseer la condición de estudiante del grado once.
- b. Haber tenido en el año inmediatamente anterior un desempeño académico en el más alto nivel de desempeño;
- c. Haber estudiado por lo menos, durante el año inmediatamente anterior en la Institución.
- d. No haber sido sancionado por asuntos disciplinarios o de comportamiento en ninguno de los años anteriores.

Después de haber cumplido los requisitos, queda apto para ser candidato a la Personería Estudiantil.

Debe realizar las siguientes actividades.

- 1. Presentar su plan de trabajo en forma escrita, en las fechas establecidas por la institución.
- 2. Realizar la campaña escolar con toda la comunidad estudiantil.
- 3. No realizar competencia desleal.
- 4. No realizar campaña después del cierre de esta.

Parágrafo 1. Si el rendimiento académico decae y/o hubiere infracción disciplinaria durante el ejercicio de estas dignidades, perderá la investidura del cargo, y su reemplazo será el siguiente alumno que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente. Su posesión se hará ante el Consejo Directivo.

Artículo 62. Son funciones del Personero (a) de los estudiantes:

- a. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Institución; para ello, podrá utilizar los recursos que la Institución le asigne, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar encuentros y visitas a las sedes.
- b. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones.
- c. Presentar ante la Rectora, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Ser testimonio y ejemplo ante los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. El ejercicio o cargo de Personero (a) estudiantil es incompatible con el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Parágrafo 2. En caso de renuncia del personero estudiantil, este será sustituido por el segundo que haya obtenido mayor votación. Si se presentó un solo candidato el Consejo Directivo recibirá las hojas de vida y propuestas de candidatos y se elegirá uno por encargo mientras se convocan nuevas elecciones.

Artículo 63. El Personero (a) Estudiantil podrá perder su investidura y ser destituido por una de las siguientes causas:

- a. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
- b. Si su mandato le es revocado por los electores.
- c. Si llega a ser sancionado por situaciones disciplinarias o de convivencia según el presente Manual de Convivencia.
- d. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades académicas o comportamentales.
- e. Si entorpece las políticas educativas de la Institución.

Parágrafo 1. La petición de destitución la podrán presentar ante el Consejo Directivo, los electores, el Consejo Estudiantil y la Rectoría.

Parágrafo 2. El Personero (a) Estudiantil en proceso de destitución dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad para realizar su defensa ante el Consejo Directivo.

Artículo 64. En caso de ser destituido el Personero (a) Estudiantil, tomará su lugar quien obtuviese la segunda votación.

Artículo 65. Incentivo a la participación de la Personería Estudiantil. Para hacerse acreedor a este incentivo, el Personero Estudiantil deberá ejercer sus funciones de la mejor manera y en cumplimiento a este Manual de Convivencia durante todo el periodo para el cual fue elegido, del cual se le dará un porcentaje del 50% de las horas de trabajo del Servicio Social Obligatorio, por lo cual deberá realizar un informe de manera escrita y sustentable que evidencie su gestión y que sea avalado por el Rector (a) para oficializar el incentivo.

Artículo 66. Consejo de Padres de Familia. Según el artículo 5 del decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del Establecimiento Educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Establecimiento Educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la iniciación de las actividades académicas, el Rector (a) del Establecimiento Educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes ante el Consejo de Padres de Familia.

La elección del Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grupos, con la presencia de al menos el (50%) de los padres de familia, después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 67. Asociación de Padres de Familia. Según el artículo 9 del Decreto 1286 de 2005, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un Establecimiento Educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por

Establecimiento Educativo y el procedimiento para su constitución estará previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos e inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Establecimiento Educativo.

Artículo 68. Finalidades de la Asociación de Padres de Familia. Según el artículo 10 del decreto 1286 de 2005, las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- a. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
- b. Promover los procesos de la formación y actualización de los padres de familia;
- c. Apoyar a las familias y a la comunidad estudiantil en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
- d. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de las situaciones y compromiso con la legalidad.
- e. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores, y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad en lo establecido en el artículo 315 del decreto 2137 de 1989.
- f. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- g. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que le compete.
- h. Coordinar la elección y conformación del Consejo de Padres en cada una de las sedes que conforman la Institución, y tendrá como función las que le confiere el artículo 5° del decreto 1286 de 2005, además servirá de enlace con la sede principal y como apoyo a la gestión administrativa en cada sede.
- i. Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 69. La Escuela de Padres. Son espacios de aprendizaje donde el intercambio de experiencias y la reflexión colectiva se convierten en herramientas que permiten mejorar los recursos educadores de los padres. También deben ser medios para dar a los padres y las madres, mayores recursos de acción y reivindicación sobre los otros factores que inciden en la educación de la infancia y la adolescencia.

Llevar a cabo una Escuela de Padres en la institución, significa propiciar la existencia de espacios de discusión, reflexión e intercambio de experiencias que redundará positivamente en el funcionamiento de la institución y facilitará la solución de numerosos conflictos y la toma de decisiones.

La asistencia a las Escuelas de Padres es de carácter obligatoria, además se desarrollará finalizando cada periodo escolar, como aparece consignado en los deberes de los padres de familia. La inasistencia a estas produce efectos negativos al proceso educativo de la comunidad estudiantil.

La no asistencia a las Escuelas de Padres implica:

- a. Enviar al día siguiente de la actividad la justificación por escrito de la inasistencia.
- b. Hacer presencia a la institución para informarle de las actividades desarrolladas en busca del beneficio de la formación de su acudido (s).

Artículo 70. Consejo de los Estudiantes. En la Institución Educativa se creará el Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1860/94. Éste es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de la comunidad educativa. El Consejo de los Estudiantes estará integrado por un vocero de cada curso, elegido en votación secreta durante la asamblea general de cada grupo, por el sistema de mayoría simple, mediante la utilización de tarjetón o papeleta, y será dirigido o liderado por el Personero (a) Estudiantil.

Parágrafo 1. Los voceros que obtengan la mayoría de los votos en cada grado conformarán la junta directiva del Consejo de los Estudiantes, desempeñarán sus funciones conforme a las disposiciones del artículo 29 del decreto 1860/94. El delegado al Consejo Directivo de la Institución será aquel que salga elegido y debe ser del último grado que brinda la Institución Educativa.

Artículo 71. Contralor (a) Estudiantil. Según la ordenanza 031 del 24 de diciembre de 2008, la Asamblea del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Nacional, artículo 300, y la Ley 115 del 1994, crea el Contralor (a) Estudiantil en los establecimientos públicos de educación básica secundaria, y educación media del departamento del Tolima.

El Contralor (a) Estudiantil, será la persona encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, especialmente del fondo de servicios docentes de la respectiva institución.

Parágrafo 1. Los requisitos para la postulación de la candidatura del Contralor (a) Estudiantil serán los mismos del Personero(a) Estudiantil.

Artículo 72. Estructura de la Contraloría Estudiantil: La contraloría estudiantil estará compuesta por:

- a. El contralor (a) Estudiantil.
- b. El Contralor (a) suplente.

Quien lidere la Contraloría estudiantil será un (a) estudiante matriculado en el grado décimo de la Institución Educativa, que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor (a) Estudiantil presentar el plan de acción.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de Contralor (a) Estudiantil, es incompatible con el del Personero (a) Estudiantil y con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 73. Contralor (a) suplente o auxiliar. El Contralor (a) suplente o auxiliar será el o la estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del Contralor (a) Estudiantil en los casos de situaciones temporales o absolutas.

Artículo 74. Elección del Contralor (a) y Contralor (a) auxiliar. El Contralor (a) y el Contralor (a) auxiliar serán elegidos por un periodo fijo de un año. Elecciones que se realizarán dentro de los primeros treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector (a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Parágrafo 1. Tanto el Contralor (a) como el Contralor (a) auxiliar podrán ser reelegidos, salvo que él o la estudiante ingrese al grado 11 en cuyo caso no podrá postularse.

Parágrafo 2. La Contraloría Estudiantil y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de la institución.

Parágrafo 3. En caso de renuncia del Contralor Estudiantil, este será sustituido por el segundo que haya obtenido mayor votación. Si se presentó un solo candidato el Consejo Directivo recibirá las hojas de vida y propuestas de los candidatos y se elegirá uno por encargo mientras se convocan nuevas elecciones.

Artículo 75. Revocatoria del Contralor (a) Estudiantil. Podrá revocarse el mandato del Contralor (a) Estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones.

Artículo 76. Incentivos a la participación de la contraloría. Para hacerse acreedor a este incentivo el Contralor (a) Estudiantil deberá ejercer sus funciones de la mejor manera y en cumplimiento a este Manual de Convivencia, durante todo el periodo para el cual fue elegido, del cual se le dará un porcentaje del 50% de las horas de trabajo del Servicio Social Obligatorio, en donde deberá realizar un informe de manera escrita y sustentable que evidencie su gestión y que sea avalado por el Rector (a) para oficializar el incentivo.

Parágrafo 1. La Contraloría Departamental hará un acompañamiento y seguimiento permanente, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a los Contralores Estudiantiles. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente a los Contralores Estudiantiles.

La Contraloría Departamental propenderá por la creación de las redes departamentales de Contralores Estudiantiles a través de los cuales orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondiente.

Artículo 77. Monitor (a) de Grupo. Cada grupo tendrá un monitor (a), que será un o una estudiante elegido por sus compañeros por medio de votación, o por el director del grado, quien se encargará de tareas internas dentro del grupo asignadas por el director de grupo y la coordinación.

Parágrafo 1. Cada profesor de acuerdo con su criterio podrá nombrar un monitor (a) de asignatura que le sirva de apoyo y le colabore académica y disciplinariamente en el aula de clase.

Artículo 78. De la democracia escolar participativa y del proceso electoral. Son objetivos de la Democracia Escolar Participativa:

- a. Servir como voceros eficaces que lleven a las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del presente Manual de Convivencia y crear mecanismos para su interiorización, logrando así que la vida en la Institución sea más agradable.
- c. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
- e. Crear mecanismos viables de conciliación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Tener participación, en el conocimiento y en las decisiones mismas, respecto de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución.

Artículo 79. Los mecanismos para la elección de los miembros del Gobierno Escolar son los siguientes:

- a. Los representantes de los profesores al Consejo Directivo, el Personero (a) de los Estudiantes, los miembros del Consejo Estudiantil y los representantes de grado serán elegidos mediante voto secreto, directo y libre en elecciones públicas. Los representantes de los profesores deben tener por lo menos un año de antigüedad y ser profesores de tiempo completo.
- b. Los miembros del Consejo de Padres serán elegidos, uno por cada curso, en la primera Asamblea de padres.
- c. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil.
- d. Los jefes de área, miembros del Consejo Académico, son elegidos por la asamblea de docentes.
- e. Los dos representantes de los Padres de Familia serán: uno por la junta directiva de la Asociación de Padres Familia y otro por el Consejo de Padres, a menos que esté legalmente constituida la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 80. Para las elecciones previstas en el literal a del artículo anterior se seguirán los procesos electorales fijados por el Consejo Electoral de la Institución, conformado por el coordinador, un docente del área de Sociales, un representante de los estudiantes y un representante de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 81. Con fin de dar participación a toda la comunidad educativa, los representantes del Gobierno Escolar a excepción del Rector (a), solo podrán ser elegidos por un máximo de dos periodos.

Artículo 82. Las elecciones públicas se llevarán a cabo a más tardar la segunda semana del mes de marzo.

CAPÍTULO XI DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 83. El Servicio Social. Es pertinente para la institución en cuanto responde a las distintas necesidades y expectativas de la comunidad. Es evaluado teniendo en cuenta la satisfacción de la comunidad. (Artículo 39 Decreto 1860 de 1994) y reglamentado para su organización y funcionamiento por la resolución nacional 4210 del 12 de septiembre de 1996. Lo importante es el aporte que dan los estudiantes de grado décimo y undécimo a su entorno social brindando un servicio que beneficie y fortalezca los aprendizajes adquiridos en la institución.

CAPÍTULO XII NORMAS PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESPACIOS

Artículo 84. Sala de Profesores. La sala de profesores es el lugar asignado para uso exclusivo de los educadores, por lo cual se deben seguir las siguientes normas por parte de los educadores y educandos:

- a. No se permite el ingreso a la sala de ningún estudiante, excepto que esté acompañado de un docente.
- b. Los educadores deben colaborar con la presentación y el orden de su lugar de trabajo, como también velarán por sus bienes y los de sus compañeros.
- c. Respetar el espacio asignado a cada educador.

- d. Los educadores deberán colaborar con mantener la luz apagada y la puerta cerrada cuando en la sala no quede ninguno de ellos.
- e. Velar por que la sala sea un sitio respetado.
- f. Cada docente deberá tener un lugar para guardar sus implementos personales que no afecte la movilidad, el aseo y la presentación visual de la sala de profesores.
- g. Los temas que se traten dentro de la sala de profesores en reuniones de los integrantes son de reserva de estos y no debe ser ventilada la información a menos que se autorice por las directivas.

Artículo 85. Sala de Sistemas. Es importante establecer normas de comportamiento y convivencia para ofrecer un servicio de calidad, un mejor aprovechamiento de los equipos y uso adecuado de estos.

- a. Ingresar sin bolsos, cachuchas, canguros, maletines, etc.
- b. Mantener un buen trato, guardar silencio y respeto por docentes y compañeros.
- c. Guardar normas de comportamiento, como las de cualquier sala de estudio.
- d. Revisar los equipos a la entrada y a la salida e informar al encargado en caso de alguna anomalía.
- e. No utilizar software diferente a los instalados o entregados por la institución.
- f. Dentro de la sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos, ni bebidas.
- g. Abstenerse de practicar juegos interactivos.
- h. Abstenerse de utilizar equipos asignados a otros estudiantes.
- i. Siempre que se termine la sesión de trabajo, a menos que se indique lo contrario, se debe apagar correctamente el equipo.
- j. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
- k. El usuario que haga uso del servicio de la sala de sistema deberá registrarse, recibir y entregar el equipo en perfectas condiciones.
- l. El caso de daño en los equipos, por mal uso, será de responsabilidad del o la estudiante, docente o usuario que haga uso del servicio por lo tanto deberá pagar los daños y perjuicios que ocasione al equipo o algún otro elemento que se encuentre en esta dependencia.
- m. Se restringe el uso de USB, CD'S, MICRO SD, reproducción de música, etc., sin autorización expresa y bajo previa revisión por parte del encargado de la sala.
- n. Se prohíbe descargar cualquier tipo de documento en cualquier formato existente sin previa autorización del encargado de la sala, al igual que depositar archivos o documentos de cualquier tipo en los equipos.
- o. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
- p. Se prohíbe el ingreso a páginas web con cualquier tipo de contenido pornográfico o material exclusivo para adultos.

- q. El uso de CD, juegos, audífonos u otros medios, queda restringido, a menos que por motivos de la clase sea necesario usarlos.

Artículo 86. Servicio de Botiquín Escolar. Este es un lugar donde se encuentra elementos básicos para brindar los primeros auxilios a los estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa que por enfermedad o accidente se encuentre delicado de salud y la Institución brindará Kit básico para prestar los servicios en el momento que se requiera.

CAPÍTULO XIII

NORMAS PARA EL USO DEL COMEDOR ESCOLAR Y FORMACION GENERAL

Artículo 87. Normas de ingreso y permanencia en el restaurante escolar.

- a. El estudiante debe mostrar un comportamiento adecuado basado en el respeto, la práctica de normas de cortesía y urbanidad con quienes le rodean.
- b. El estudiante o la estudiante deberá ingresar en orden atendiendo en todo momento las indicaciones del docente o personal encargado.
- c. Se respetará la fila y el orden de llamado, la disposición de las sillas y las mesas, no cambiándolas de lugar. Si esta acción es reiterativa aun después de los llamados de atención se informará la situación al Comité de Convivencia Escolar a fin de estudiar el caso.
- d. Cuidar y hacer buen uso de los implementos que utilice o manipule. En caso de daño responder devolviéndolos en correcto estado.
- e. Al terminar de consumir los alimentos deberán ubicar los utensilios en los sitios dispuestos para ello en forma ordenada.

Artículo 88. Formación general de la comunidad estudiantil: es una actividad educativa de rutina que exige por parte de los estudiantes:

- a. Llegada puntual y ordenada, formar rápidamente y mantener la disciplina.
- b. Respetar la palabra de quien dirige la actividad.
- c. Evitar charlas, comentarios y burlas o abucheos durante la formación.
- d. La formación de la comunidad estudiantil se realizará el primer y último día de clases de cada semana al inicio de la jornada escolar. Si lo amerita se realizará en otras ocasiones según acuerdo entre los docentes y directivos docentes.
- e. No consumir alimentos.
- f. Entonar los himnos con respeto y conservar las posiciones adecuadas para su entonación.

Parágrafo 1. Se realizará acompañamiento de parte del director de grupo, quien es el encargado de ayudar a conservar la disciplina en la formación y en todos los eventos que se realicen.

CAPÍTULO XIV

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 89. El presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 90. El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo fue adoptado por el Consejo Directivo según acta No.004 del 23 de enero y entra en vigor a partir de la iniciación del año lectivo (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Dirección de la Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo, en el municipio de Lérída, departamento del Tolima, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

FRANCIA PATRICIA SARMIENTO MOYA
Rector (a)